BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.745

EDICION DE 136 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, martes 15 de Abril de 1947

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.)

DEBERAN SOLICITARSE FORMULARIOS DE CENSO QUE NO SE HAYAN RECIBIDO EN EL DOMICILIO

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947

Decreto N.° 4.970|47

CONSIDERANDO:

Que el relevamiento de los censos no sólo necesita de la colaboración de los ciudadanos, obligados por las disposiciones legales en vigor a suministrar los informes que les sean requeridos, sino que constituye una carga pública, cuyo incumplimiento lleva aparejada la correspondiente sanción;

Que es función del Poder Ejecutivo determinar la forma de hacer el relevamiento;

Que para facilitar a las personas y entidades el cumplimiento de sus deberes al respecto se han designado agentes censistas cuya misión consiste, respecto a unos censos, en entregar a domicilio y retirar los formularios, y respecto a otros censos, en requerir y consignar en los formularios los datos necesarios.

Que la facilidad expuesta no exime a las personas o entidades objeto del censo de solicitar los formularios en los lugares y fechas que a tal efecto se fijen, devolviéndolos al mismo una vez cumplimentados;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas que se encuentren comprendidas en la obligación de llenar los formularios de un censo, y que no los hubiesen recibido en su domicilio, están obligados a solicitar dichos formularios, a llenarlos y a devolverlos en los lugares y fechas que señale la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos.

Art. 2° — El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las sanciones determinadas en la legislación vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA DIVISION ORDEN PUBLICO

Policía Federal

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.
2.729|47

Visto este expediente por el que la Policía Federal solicita la derogación del Decreto Nº 11.378|46 de fecha 27 de Abril de 1946, por el que se aprobaba el "Reglamento de Comisarías" (R. R. P. F. 32) de esa Institución, y la aprobación, en su reemplazo, del proyecto de "Reglamento de la División Orden Público" (R. R. P. F. 32), y

CONSIDERANDO:

Que la derogación del "Reglamento de Comisarías" (R. R. P. F. 32) y la aprobación, en su lugar, del "Reglamento de la División Orden Público" (R. R. P. F. 32), satisface las necesidades que emergen de la organización y funcionamiento de esa división y de las dependencias que le están subordinadas, y que con ello se da cumplimiento a lo que se determina en el artículo 26, inciso h), del Estatuto de la Policía Federal (R. L. P. F. 1), aprobado por Decreto Nº 33.265|44 de fecha 9 de Diciembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 11.378|46, del 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Apruébase con carácter público el adjunto "Reglamento de la División Orden Público" de la Policía Federal cuyo texto, corriente de fojas 1 a 35 del Expediente Nº 568 - P - 1947, es parte integrante de este decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Podrá Usar Leña Fiscal la Dirección de Gendarmería Nacional

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.
7.246|47

Visto este expediente (Nº 112.422-1946), del que resulta:

Que la Dirección Forestal, dependiente de la Dirección General de Tierras y Bosques, ha documentado que el Escuadrón de la Gendarmería Nacional destacado en "Las Lomitas", Territorio de Formosa, viene aprovechando leña fiscal sin autorización, desde hace seis años, aproximadamente, con un promedio mensual de setenta y cinco (75) metros cúbicos con destino a combustible de la caldera "a vapor", de propiedad de los FF. CC. del Estado, en dicha localidad, para la extracción de agua que utilizan las locomotoras, el referido Escuadrón y algunos pobladores del lugar; y

CONSIDERANDO:

Que es de aplicación el Decreto número 4.134 de 11 de Mayo de 1938, en lo referente a los aforos a pagar por los productos utilizados, pero teniendo en cuenta que el aprovechamiento de ese líquido elemento tiene carácter de servicio público, corresponde no formular cargo por la leña extraída y regularizar la presente situación, permitiendo a dicha Dependencia la extracción, libre de derechos, de la leña "campana" necesaria para combustible de la mencionada caldera y motor; atento las informaciones producidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago de derechos forestales a la Dirección de Gendarmería Nacional por la leña utilizada por el Escuadrón de ese Organismo, destacado en "Las Lomitas", Territorio de Formosa, con el destino a que se ha hecho referencia en el preámbulo del presente decreto, y autorízase a la nombrada Repartición, el aprovechamiento, libre de derechos, de la leña "campana" necesaria, proveniente de bosques fiscales, para el combustible de la caldera y motor de propiedad de los FF. CC. del Estado, existente en dicha localidad, con destino a la extracción de agua para el referido Escuadrón y pobladores de la zona.

Art. 2º — La Dirección Forestal dependiente de la Dirección General de Tierras y Bosques, dispondrá el otorgamiento de la guías forestales, en las condiciones reglamentarias, fiscalizando la extracción y destino del producto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

REGLAMENTAN EL IMPUESTO A DESPACHOS DE BEBIDAS

Buenos Aires, Enero 9 de 1947.

Resolución Nº 3|47

Exp. 46.824|1946. — Visto que don Secundino Alvarez y don Antonio Cores apelan de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, que establece que el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas de su propiedad debe abonar las patentes que fijan los incisos d) e i) del artículo 1° de la Ley Nº 11.288 (t. o.); visto, asimismo, las apelaciones deducidas por igual concepto por los contribuyentes citados en las nóminas corrientes a fs. 2 del Expediente Nº 47.646|46, agregado, y fs. 1, 2 y 3 del presente, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del ramo estableció con carácter general que los despachos de bebidas alcohólicas por copas y envasadas se encontraban sujetos al pago de las patentes que para cada una de esas actividades establecen en forma expresa los incisos citados.

Que, de conformidad con lo expresado por la Dirección del ramo y de acuerdo con lo manifestado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen precedente, tales actividades, comprendidas en dos rubros distintos de la ley, deben abonar impuesto independientemente, según lo dispone en forma expresa el artículo 12 de la citada ordenación legal.

Que este criterio, adoptado por la Repartición fiscal para recaudar las patentes a partir del año 1946, no puede ser dejado sin efecto por la circunstancia de que hasta ese año sólo se haya aplicado impuesto sobre el rubro sujeto a mayor tributo (expendio por copas), por cuanto tal solución implica dejar de cumplir el aludido artículo 12.

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Confirmar las resoluciones apeladas. Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

Cereijo.

NO ACUERDA INDEMNIDAD FISCAL ABSOLUTA LA LEY Nº 10.273

Buenos Aires, 9 de Enero de 1947

Resolución N.° 8|47

Visto que la Sociedad Mixta Industrias Químicas Nacionales apela de la resolución dictada por el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos en fecha 27 de Junio ppdo. que considera que la exención establecida por el artículo 3º de la Ley 10.273, no alcanza al impuesto a las ventas, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido en las disposiciones del artículo 3º de la Ley 10.273 de reformas al Código de Minería cuya primera parte dice textualmente: "Durante los cinco primeros años de la concesión no se impondrá sobre la propiedad de las minas otra contribución que la establecida en el artículo precedente, ni sobre sus productos, establecimientos de beneficio, maquinarias, talleres, vehículos o animales destinados al laboreo o explotación".

Que la contribución autorizada por el artículo 2º de la ley consiste en un canon anual de pertenencia fijado periódicamente por ley nacional que el concesionario debe abonar al Gobierno Nacional o de la provincia, según la jurisdicción en que las minas se hallaren situadas.

Que con fecha 29 de Marzo ppdo. (Res. Nº 176) se ha dejado establecido que la norma de la Ley Nº 10.273 no acuerda una indemnidad fiscal tan absoluta que comprenda a todos los gravámenes que puedan afectar una actividad industrial, sino que debe limitarse lógicamente a los impuestos directos sobre la mina, muebles y semovientes utilizados en la explotación.

Que la resolución citada y los antecedentes que le sirvieron de fundamento, han sido considerados por el Consejo al dictar el pronunciamiento de que se recurre.

Por ello,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada. Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

Cereijo.

SUMARIO

Ver página 15

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Direc. Nac. de Investigaciones, Estadística y Censos. — Apruébase temperamento

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.562|47. — Considerando:

Que las necesidades de cuestionarios censales que la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos destaca por Expediente Nº 2.768 - C - 1947, se encuentran ampliamente justificadas por las tareas del IV Censo General de la Nación, cuyo relevamiento se encuentra en vías de ejecución;

Que los cuestionarios a utilizarse en los Censos Agropecuario, de Edificación y de Vivienda deben ser impresos con celeridad a fin de contar con ellos en el momento oportuno, configurándose en el presente caso la urgencia a mérito de circunstancias imprevistas a que se contrae el artículo 33, inciso 3º de la Ley 428.

Que en tales condiciones es de rigurosa aplicación la excepción prevista por el artículo 34 de la Ley 428, de exención al remate público ya que de ajustarse a éste la impresión de los mencionados cuestionarios, se llegaría a términos que harían inoperantes la adquisición de los mismos.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos en el Expediente 2.768 - C - 1947 del citado organismo, para establecer cotizaciones para la impresión de cuestionarios destinados al relevamiento de los censos Agropecuario; de Edificación y de Vivienda.

Art. 2º — Autorízase con carácter de excepción a la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos a invertir hasta la suma de un millón treinta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 1.034.880 m/n.) en la impresión de formularios censales conforme al siguiente detalle: Censo Agropecuario: ochocientos mil (800.000) ejemplares de formularios compuestos de seis (6) hojas cada uno, impresos de ambos lados en tinta azul, en papel obra 1ra. alisado, calidad dada por cien (100) gramos el metro cuadrado, tamaño 20,5 x 29 cm., con dos (2) broches en el lomo y a caballo, en la suma de ciento dos mil ochocientos ochenta peoss moneda nacional (m$n. 102.880.—) y Censo de Vivienda: seis millones (6.000.000) ejemplares de formularios, impresos de ambos lados en tinta azul, tamaño 61,5 x 29 cm., doblados en tres (3), en papel obra 1ra. alisado, calidad dada por cuarenta (40) Kgs. en 82 x 118 cm., en la suma de seiscientos doce mil pesos moneda nacional (m$n. 612.000.—) lo que forma un total de setecientos catorce mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional (714.880 m$n.), cuya impresión se adjudica a la casa Guillermo Kraft Ltda. S. A. de Impresiones Generales. Censo de Edificación: cuatro millones (4.000.000) ejemplares de formularios, impresos de ambos lados en tinta azul, tamaño 41 x 29 cm., doblados al medio, en papel obra 1ra. alisado, calidad dada por cuarenta (40) Kgs. en 82 x 118 cm., en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 320.000), cuya impresión se adjudica a la casa Jacobo Peuser Ltda. S. A.

Art. 3º — Las impresiones de referencia se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en los presupuestos firmados y sellados por las casas adjudicatarias, con excepción de los plazos de entrega que serán los que se fijan en el artículo siguiente.

Art. 4º — La impresión de los formularios censales de que trata el artículo 2º, deberá quedar total y definitivamente terminada y a disposición de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos a los veinte (20) días hábiles de haberse emitido la orden de provisión. La suma de un millón treinta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 1.034.880.—) se imputará al artículo 17 del Decreto número 10.783 del 6 de Octubre de 1943.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón. — Juan Carlos Picaso Elordy. — Humberto Sosa Molina.

Policía Federal. — Apruébase licitación

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.563|47. — Visto el adjunto Expediente, letra P, número 8.782, año 1947, por el que la Policía Federal solicita se apruebe la Licitación Pública Nº 2|47, realizada el 28 de Enero último, con el objeto de contratar la provisión de artículos de talabartería destinados a la atención de los servicios a cargo de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que en la licitación de referencia se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes y a lo establecido por el pliego de bases y condiciones;

Que las adjudicaciones aconsejadas recaen, en la mayoría de los casos, en las cotizaciones formuladas a más bajo precio y en otros por calidad, cuando dicho factor compensa ventajosamente el mayor precio propuesto;

Por ello; atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. Nº 888|47); de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34º, segundo párrafo, de la Ley Nº 428 (Art. 10º — Ley Nº 11.672 — edición 1943) y por tratarse de un gasto destinado a la atención de los servicios a cargo de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 2|47, realizada por la Policía Federal el 28 de Enero último, para contratar la provisión de artículos de talabartería destinados a la atención de los servicios a cargo de la misma, y adjudícase por la suma de doce mil novecientos sesenta pesos veintiocho centavos moneda nacional ($ 12.960,28 m|n.) el suministro de referencia en favor de las siguientes firmas:

	m$n.
J. C. Guadalupe. — reng. 11	480.—
Alvarez Cordon y Cía. — rengs. 12 y 59	5.220.—
Carlos Roberto Crocci. — rengs. 15, 16, 17, 35, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 56, 57 y 58	4.035.82
Moreno Aisa y Cía. — renglones 18, 20, 21 y 52 . .	340.46
La Cadenera S. R. L. — rengs. 24 y 53	1.634.—
Floro A. Sentina. — reng. 27	1.250.—
Total: . . .	12.960.28

Art. 2º — La suma de doce mil novecientos sesenta pesos veintiocho centavos moneda nacional ($ 12.960,28 m|n.), se imputará con cargo a la Ley Nº 12.931, anexo 2, inciso 25, ítem 6, partida 20.

Art. 3º — Desestímase las propuestas formuladas para la provisión de los renglones 2, 3, 4, 19, 26, 29, 34, 46, 50, 55, 60, 61, 62, 63, 68, 69; 70, 72 y 73 por no ajustarse a lo estipulado en el pliego de condiciones que sirvió de base para el llamado de refencia.

Art. 4º — Declárase desiertos los renglones 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 22, 23, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 45, 51, 54, 64, 65, 66, 67 y 71 por no haberse obtenido ninguna cotización.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración y pase a la Policía Federal, para su conocimiento y demás efectos. — Fecho, vuelva para su trámite ulterior.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago Nº 111. — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

9.233|47. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone por la Tesorería General de la Nación, a quienes a continuación se determina, la suma de un mil setecientos ochenta y dos pesos cuatro centavos moneda nacional ($ 1.782,04 m|n.), por los conceptos que se expresan y con imputación al Art. 14 de la Ley Nº 12.930.

DETALLE:

	m$n.
1.—Hugo Eduardo Villegas (Derecho - habientes, la documentación que acredita este carácter corre agregada al Expte. C-42.416|1945 que forma el parcial Nº 2 de la Orden Especial de Pago número 45|1947), devolución licencia sin sueldo correspondiente a 21 días de Septiembre, 30 días de Octubre y 28 días de Noviembre de 1945.—Expediente C-30.622|1946 .	218.04
2.—Eduardo Santiago Tavasci, el importe líquido de la diferencia de sueldo de $ 500.— a $ 700.— m|n., cargo que ocupó como reemplazante en el Ministerio del Interior, por los meses de Abril a Diciembre 1945. — Expte. T-41.821|1946	1.564.—
Son:	1.782.04

moneda nacional el importe de la presente orden de pago.

Art. 2º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Reconócese de legítimo abono, una suma de dinero

Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

9.234|47. — Visto el Expediente letra U, número 13.915 del año 1947, por el que la Sociedad Financiera Argentina U. K. A. se presenta solicitando la liquidación y pago de la suma de pesos 13.513.537,22 m|n. por los conceptos que indica, más un importe no establecido en su escrito, por lucro cesante, todo ello como consecuencia del Decreto Nº 31.090|44 por el que se declaró la caducidad de las concesiones otorgadas por los gobiernos de provincias para la explotación de casinos y salas de juego; atento lo actuado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de la Sociedad Financiera Argentina U. K. A., la suma de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000 m|n.) por concepto de "capital no devuelto" y "ganancias indebidamente retenidas", de acuerdo al siguiente detalle

	m$n.
a) "Capital no devuelto": Diferencia entre la suma de pesos 15.000.000 m|n. (importe del préstamo de la U. K. A.) y $ 10.501.839,45 m|n. importe total del pormilaje que correspondía abonar a la Provincia de Buenos Aires y que la U. K. A. retuvo para cancelar el préstamo referido)	4.498.160,55
b) "Ganancias indebidamente retenidas", abonado por la U. K. A.:	
1) Suma que la Provincia de Buenos Aires cargó a la U. K. A. por aplicación del Decreto Nº 4.744 dictado con fecha 16 de Setiembre de 1943 por la referida Provincia (incluído pesos 6.000.000 m|n. "o|oo Mar del Plata en cuestión") pesos .. 16.501.839,45	
2) Se deduce: importe del préstamo de la U. K. A. y que la Provincia de Buenos Aires descontó de la suma a que se refiere el punto anterior (Art. 8º, inciso c) del decreto dictado por la Provincia de Buenos Aires con fecha 17 de Diciembre de 1937), $ 15.000.000.-	1.501.839,45
Total	6.000.000.—

Art. 2º — Por la Dirección General de Administración de Interior procédase a depositar en el Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) a la orden del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial, interinamente a cargo del Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Félix Bordelois, como perteneciente a los autos promovidos por el Fisco Nacional contra la Sociedad Financiera Argentina U. K. A., sobre expropiación la suma de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000 m|n.), a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — En oportunidad de distribuirse los beneficios líquidos de la explotación de los casinos ubicados en la Provincias de Buenos Aires, correspondientes a la temporada 1946|47, por aplicación del artículo 8º del Decreto Nº 7.867|46 de fecha 18 de Marzo de 1946, la Dirección General de Administración de Interior procederá a deducir de la participación que le corresponde a la mencionada Provincia, la suma de seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000,— m|n.) en concepto de reintegro del importe que se cita en el artículo 1º

Art. 4º — Rechazar el reclamo por devolución de los depósitos de garantía, como así también el que se formula tendiente a obtener la liquidación de intereses compensatorios.

Art. 5º — La Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos procederá a depositar en la Dirección General de Administración de Interior el importe a que se refiere al artículo 1º, tomando los fondos del producido de los casinos, a los efectos de su liquidación y ulterior depósito en los términos expuestos.

Art. 6º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de Interior a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Ministerio de Hacienda

Rehabilítase el parcial de una orden de pago

Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

9.292|47. — Visto el Expediente número 5.999|47 por el que se solicita la rehabilitación de la respectiva orden de pago anulada en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1879, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación a fs. 3 y de acuerdo con lo establecido en el Decreto del 12 de Mayo de 1928;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Rehabilítase el parcial 1 de la orden de pago número 578|44 del Ministerio de Obras Públicas a favor de Guzzetti Chiaruttini & Cía. Soc. Resp. Ltda. por valor de seis mil quinientos veinte pesos moneda nacional (pesos 6.520 m|n.).

Art. 2º — El importe mencionado en el artículo anterior deberá cargarse a la cuenta "Ordenes de pago comprendidas en los Artículos 1 y 2 Decreto 12|5|928 afectadas a fondos especiales M.O.P. ejercicio 1944".

Art. 3º — Pase a la Contaduría y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Rehabilítase el parcial de una orden de pago

Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

9.293|47. — Visto el Expediente número 170.061|47 por el que se solicita la rehabilitación de la respectiva orden de pago anulada en virtud de lo dispuesto por el Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1879, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación a fs. 9 y de acuerdo con lo establecido en el Deto del 12 de Mayo de 1928;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Rehabilítase el parcial 21 de la orden de pago número 443|44 del Ministerio de Guerra a favor de don Daniel Andriani, por valor de ciento dos pesos con un centavo moneda nacional (m$n. 102,01), que deberá cargarse en la cuenta "Ordenes de pago comprendidas en los Artículos 1 y 2 Decreto 12|5|928 afectadas a fondos especiales Ministerio de Guerra ejercicio 1944".

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación girará al interesado el importe mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — Pase a la Contaduría y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Orden de Pago Especial Nº 176 de 1947

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.660|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, Orden Conjunta: Director, Contador y Tesorero, la suma de (m$n. 3.955,01) tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos con un centavo moneda nacional, con destino al pago de Haberes del personal de reparticiones dependientes del citado Departamento, correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 1947, debiendo imputarse la expresada cantidad al Anexo 6. del Presupuesto de 1947, en la siguiente forma:

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION				
Exp. Nº 86.358-S-947. — Enero	m$n.	250.—		
INCISO 3. ITEM 1			m$n.	250.—
CASA DE MONEDA DE LA NACION				
Exp. Nº 86.738-C-947. — Febrero	m$n.	925.—		
Exp. Nº 86.739-P-947. — Enero	„	26.67		
Exp. Nº 86.965-R-947. — Febrero	„	640.—		
	m$n.	1.591.67		
INCISO 7. ITEM 1	m$n.	640.—		
INCISO 7. ITEM 2	„	951.67	„	1.591.67
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS				
Exp. Nº 85.730-D-947. — Enero	m$n.	1.213.34		
Exp. Nº 85.731-D-947. — Enero	„	900.—		
	m$n.	2.113.34		
INCISO 9. ITEM 1	m$n.	900.—		
INCISO 9. ITEM 2	„	1.213.34	„	2.113.34
			m$n.	3.955.01

Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Cont. Gral. de la Nación. — Imputación.

Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

9.296|47. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General de la Nación en el Expediente número 116.077|46 (Memorándum número 385-S),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación imputará al Artículo 31 de la Ley número 12.599, la cantidad de (m$n. 33.083,01) treinta y tres mil ochenta y tres pesos con un centavo moneda nacional, abonada al Arzobispado de Buenos Aires en concepto de intereses corridos devengados por los títulos que le fueron entregados en compensación de pago del impuesto a los réditos, como consecuencia de la conversión de valores de su propiedad, realizada en 1941.

Art. 2º — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Contad. Gral. de la Nación. — Imputación.

Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

9.297|47. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General de la Nación en el Expediente número 111.311|47 (Memorándum número 515-E),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impútese al Anexo D. (Deuda Pública), Inciso 3º, Item 5, Partida 1, del Presupuesto General vigente en 1946, la cantidad de (m$n. 14.133,34) catorce mil ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, en concepto de pago de gastos originados en la atención de los servicios de la deuda pública, durante el mes de Diciembre último.

Art. 2º — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Direc. Gral. de Inst. Penales. — Créase taller

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.571|47. — Visto el Exp. Nº 2.697|47; atento al proyecto presentado por la Dirección General de Institutos Penales de la Nación y a la opinión favorable del señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en la Penitenciaría Nacional un Taller Escuela de Mecánica Dental que tendrá a su cargo la enseñanza teórico - práctica de esa especialidad a los reclusos, la atención de las necesidades de la población penal alojada en las unidades dependientes de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación y la realización de trabajos de prótesis para los agentes del Servicio Penitenciario.

Art. 2º — Con imputación a la "Cuenta Especial Dirección General de Institutos Penales, Trabajos Carcelarios" establecida por Decreto Nº 15.444/945, créanse los siguientes cargos: Uno de Subalcaide —mecánico dental— (Art. 18 grupo 1 del Estatuto del Servicio Penitenciario) y uno de Sargento Ayudante —ayudante mecánico dental— (Art. 18, grupo 2).

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Institutos Penales de la Nación para dictar, con el asesoramiento técnico del Hospital Penitenciario Central, la reglamentación y el plan de estudios correspondientes.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Institutos Penales de la Nación.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Deniégase indulto

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.572|47. — Vista la petición de indulto que formula el penado René Mario Farci (ficha 10.034) y los informes producidos; en atención a que el causante no ha obtenido el máximo de conducta en el penal donde se halla alojado, situación que lo excluye de los beneficios que acuerda el Decreto Nº 7 de 4 de Junio de 1946, por hallarse comprendido en las excepciones del artículo 5º y lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto Nº 1.515 de 3 de Julio último, y no hallándose mérito para ejercitar la facultad que le confiere el Art. 86, inc. 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No se hace lugar al pedido de indulto que formula el penado René Mario Farci (ficha 10.034).

Art. 2º — Comuníquese a quien corresponda y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase reforma

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.573|47. — Visto el Expediente número 2.154, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín - Tamet", que se relaciona con el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional treinta millones ($ m/n. 30.000.000) a pesos moneda nacional cincuenta millones ($ m/n. 50.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Exp. Nº 5.417/944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas doscientos veintitrés (223), la reforma introducida al Art. 5º del estatuto de la sociedad "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín - Tamet", por la asamblea celebrada el 20 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

(continúa en la página 9)

Ministerio de Guerra

Declárase situación retiro provisional

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947.

7.036|47. — Visto el Expediente letra S. 22.258|46 (D. G. P.), 17.788|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con fecha 17 de Septiembre de 1946, en la información instruída con motivo del accidente sufrido por el ex Soldado Conscripto Salvador Sorchi, éste resultó con una disminución temporaria de sus aptitudes para el servicio militar y con una incapacidad parcial y transitoria para el trabajo en la vida civil en su profesión habitual (albañil) justipreciable en un diez por ciento (10 o|o), debiendo ser reconocido nuevamente el 17 de Septiembre de 1947;

Que atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, corresponde acordar al causante el treinta por ciento (30 o|o) del sueldo del grado de Cabo, por aplicación de la Ley Nº 12.913 (artículos 194, 204 inciso 4º) y 209 de la Ley Orgánica del Ejército) y Nros. 42 capítulo II y 46 inciso d) capítulo III de la reglamentación — V. parte — "Retiros", de dicha Ley Orgánica, debiendo hacerse efectivo dicho beneficio a partir del 11 de Marzo de 1946 (fecha de su baja) de conformidad con lo que determina el Nº 50 inciso d) capítulo IV de la referida reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad con anterioridad al 11 de Marzo de 1946, al ex Soldado Conscripto Salvador Sorchi (clase 1924, Matrícula 4.007.588, Distrito Militar 1, O. E. Villa Urquiza, Nº de Registro 686.106) del 2. Batallón de Comunicaciones, debiéndosele liquidar hasta el 30 de Septiembre de 1946, el treinta por ciento (30 o|o) del sueldo que para el grado de Cabo asignaba el presupuesto para esa época y a partir del 1º de Octubre del mismo año, el treinta por ciento (30 o|o) del sueldo que para el mismo grado, asigna la Ley Nº 12.877 (B. M. P. 886).

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro hasta el 17 de Septiembre de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil y para el servicio militar.

Art. 3º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Modifícanse decretos de retiro

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.509|47. — Visto el Expediente número 3.213|47 (D. G. P.), 18.166|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos de fecha 4 de Noviembre de 1926 y 25 de Enero de 1927 (BB. MM. Nros. 7.495 y 7.558 — 1a. Parte), se declaró en situación de retiro al Sargento Vicente Díaz y se modificó el monto de su haber, respectivamente;

Que en estas actuaciones se presenta el mencionado suboficial, solicitando la modificación de su documentación, por cuanto su verdadero nombre es Basilio Vicente Díaz;

Que efectuadas las pertinentes comprobaciones en el Indice Nominativo (Ley 11.386) y teniendo en cuenta que el causante ha remitido copia del acta de nacimiento debidamente rectificada, corresponde modificar los decretos mencionados en el primer considerando,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los Decretos de fecha 4 de Noviembre de 1926 y 25 de Enero de 1927 (BB. MM. números 7.495 y 7.558 — 1a. Parte), por los cuales se declaró en situación de retiro al Sargento Vicente Díaz y se modificó el monto de su haber, respectivamente, debiendo ser, en cambio, Basilio Vicente Díaz (Cl. 1890, Matr. 2.980.173, D. M. 47, O|E. La Rioja).

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Administración a sus efectos y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Agricultura

Acción judicial

Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

9.216|47. — Visto este expediente (número 72.721|946), del que resulta:

Que don Ernesto Amarante Fontana adeuda la suma de setecientos diez y seis pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 716,84 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hás.) ubicada en la parte Sud de la legua C del lote Nº 17, fracción A, sección XIX en el Territorio Nacional de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Ernesto Amarante Fontana las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de setecientos diez y seis pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 716.84 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta Dirección de Tierras en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

9.217|47. — Visto este Expediente (número 110.326|946), del que resulta:

Que don Tadeo Hisamatsu adeuda la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 254,40 m|n.), por extracción clandestina de productos forestales efectuada en la legua A del lote 28, zona A en el Territorio Nacional de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Tadeo Hisamatsu las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pe-

sos 254,40 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados a fojas 29 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

9.223|47. — Visto este expediente (número 55.192|1947), del que resulta:

Que don Antonio Alvarado adeuda la suma de un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 1.457,31 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 há.) ubicada en el lote pastoril Nº 101 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Antonio Alvarado las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 1.457,31 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 6 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

9.224|47. — Visto este expediente (número 72.802-1946), del que resulta:

Que don Fidel Segundo Vázquez adeuda la suma de un mil ochocientos noventa y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.896,75 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de quinientas hectáreas (500 ha.) ubicada dentro del lote Nº 9, Fracción A, Sección XXX en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Fidel Segundo Vázquez las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil ochocientos noventa y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.896,75 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

9.225|47. — Visto este expediente (número 55.559-1947), del que resulta:

Que don Plácido Martínez adeuda la suma de doscientos ochenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 288,70 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de ciento cincuenta hectáreas (150 ha.) ubicada en el lote Nº 3, Fracción B, Sección XXXIII en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las infomaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Plácido Martínez las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos ochenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 288,70 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

9.226|47. — Visto este expediente (número 72.806|1946), del que resulta:

Que don Bonifacio Leiva adeuda la suma de doscientos noventa y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 297,60 m|n), por ocupación ejercida en la superficie de ocho hectáreas (8 ha.), ubicada en el lote Nº 9, fracción A, sección XXX, en el Territorio Nacional de Neuquén y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Bonifacio Leiva las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos noventa y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 297,60 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Orden de Pago Nº 93.—Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.530|47. — Visto este Expediente número 21.503|947;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Gírese contra la sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de La Plata, a la orden conjunta del Presidente del Club Estudiantes de La Plata, de dicha ciudad y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, señor Pascual Autuori, la suma de cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 48.500 m|n.), importe del (97 %) noventa y siete por ciento del subsidio acordado para la cancelación del gravamen hipotecario en su inmueble ubicado en la manzana comprendida entre las calles, 53, 54, 7 y 8 de la ciudad de La Plata, según S. R. 1.289|47 del 6 de Marzo de 1947.

Art. 2º — Impútese la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n) a la Ley 12.815, planilla C, ítem 3, partida 172.

Art. 3º — Acredítese la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500), correspondiente al tres por ciento (3 %) del subsidio preindicado, a la cuenta "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Intervención Subsidios".

Art. 4º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el adjunto Expediente Nº 43.356|944, con la constancia de haberse practicado la acreditación dispuesta por el Artículo 3º.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos, y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 117.—Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.532|47. — Visto este Expediente número 21.673|947;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a la firma Siemens Bauunion Compañía Platense de Construcciones, la suma de trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos trece pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 358.613,14 m|n.), en concepto de certificados por trabajos ejecutados en el Aeropuerto Nacional, a cargo de la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los respectivos contratos, como sigue:

Nota Nº 787|947. — Espigón Internacional y Cisterna.

	m$n.	m$n.
Certificado Nº 3 .		238.316.47
A deducir:		
Diez por ciento (10%) garantía	23.831,65	
Fletes	1.101,27	
Arrend. ferrov. . .	406,07	
Mater. invert. . .	12.000,—	37.338.99
		200.977.48
Más: Materiales acopiad. . .		38.592.—
		239.569.48

Nota Nº 783|947.—Aerostación

	m$n.	m$n.
Certificado Nº 3 .		90.552.90
A deducir:		
Diez por ciento (10%) garantía	9.055,29	
Fletes	7.708,30	
Arrend. ferrov. . .	616,79	17.380.38
		73.172.52

Nota Nº 793|947. — Espigón Nacional

	m$n.	m$n.
Certificado Nº 3 .		54.039.27
A deducir:		
Diez por ciento (10%) garantía	5.403,92	
Fletes	857,07	
Arrend. ferrov. . .	227,14	
Mater. acop. . . .	1.680,—	8.168.13
		45.871.14
		358.613.14

Art. 2º — Impútese la suma de trescientos noventa y seis mil novecientos cuatro pesos moneda nacional ($ 396.904 m|n.) al Decreto Nº 1.808|947, Orden de Pago Nº 2|947.

Art. 3º — Acredítese la suma de treinta y ocho mil doscientos noventa pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 38.290,86 m|n) a la cuenta: Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros.—Subcuenta: Siemens Bauunion Compañía Platense de Construcciones.—10 % garantía.

Art. 4º — Los certificados que se adjuntan deberán ser abonados antes del 4 de Mayo de 1947, de conformidad con los respectivos contratos, devengando intereses a partir de la mencionada fecha.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos, y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 133
Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.541|47. — Visto este Expediente número 21.692|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a la firma Justo Hnos. y Cía. S.A. la suma de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 49.565,04 m|n.), equivalente aproximado de coronas suecas 43.440 (cambio de $ 114,10 m|n. por cada 100 c. s.) en concepto de ochenta por ciento (80 o|o) de la entrega de diez (10) guinches "Drott", adquiridos por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, con destino a embarcaciones afectadas al servicio de transporte fluvial, de conformidad con la Licitación Pública Nº 987 y contrato aprobado por S. D. Nº 914|946 de fecha 10 de Enero de 1946, y lo actuado en el Expediente Nº 71.772|1947

Art. 2º — Impútese la suma de cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 49.565,04 m|n.) a la Orden de Retención de Fondos Nº 1 del Ejercicio de 1946, Inciso 2º, partida 9 del Plan de Trabajos Públicos 1946.

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación realizará el pago al tipo de cambio que rija en el mercado libre para la corona sueca, el día en que éste se efectúe.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación comunicará al Ministerio de Obras Públicas, el importe definitivo del pago, decretado a los fines de las pertinentes operaciones de libros, y procederá a devolver el Expediente Nº 71.772|947, a los efectos ulteriores correspondientes.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 75
Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.545|47. — Visto este Expediente número 21.482|947 y de conformidad a lo dispuesto en la S. R. Nº 3.240|946 del 24|3|946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Dirección Autárquica de Obras Municipales, la cantidad de novecientos ochenta y ocho mil cincuenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 988.056,55 m|n.), en carácter de pago provisorio, por el acopio de materiales efectuado para la realización de los trabajos correspondientes a las tres (3) primeras pistas del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, según factura Nº 47|947.

Art. 2º — Impútese la referida cantida de novecientos ochenta y ocho mil cincuenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 988.056,55), en la siguiente forma:

	m$n.
Decreto Nº 711|947 (Orden de Pago Nº 1|947) . . .	811.000,00
Decreto Nº 1.808|947 (Orden de Pago Nº 2|947) ..	177.056,55
Total	988.056,55

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 111
Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.546|47. — Visto este Expediente número 21.667|947;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a Descours & Cabaud S. A., la cantidad de seis mil trescientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 6.332,00 m|n.), importe del suministro de hierro con destino a obras a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura, de conformidad con la Orden de Entrega Nº 6.423.

Art. 2º — Impútese la cantidad de seis mil trescientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 6.332,00 m|n.), a la Orden de Retención de Fondos Nº 2 del Ejercicio de 1946, Inciso 1º partida 19 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 88. — Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.536|47. — Visto este Expediente Nº 21.494|47,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas que a continuación se detallan la cantidad de cuarenta y un mil novecientos treinta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 41.935,05 m|n.), importe de certificados por trabajos ejecutados en obras a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los contratos respectivos, como sigue:

Nº 1.—**Empresa Técnica Instaladora**
Escuela Técnica de Oficios Nº 4 - Capital.
Nota Nº 1.305-DC|47. —

Certificado Nº 2-R.P.D.		$ 829.12	
A deducir: diez por ciento (10 %) garantía ..		„ 82.91	746.21

Setecientos cuarenta y seis pesos con veintiún centavos.

Nº 2.—**Vicente Ferromi**
Nota Nº 1.190-DC|47. Colonia Vacaciones Emp. Públicos Embalse Río III - Córdoba. —

Certificado Nº 3-R.P.D.		$ 6.898.08	
A deducir: diez por ciento (10 %) garantía ..		„ 689.81	6.208.27

Seis mil doscientos ocho pesos con veintisiete centavos.

Nº 3.—**A. Canale e Hijo S. R. L.**
Nota Nº 1.191-DC|47. Colonia Vacaciones Emp. Públicos Embalse Río III - Córdoba —

Certificado Nº 1-R.P.D.		$ 16.580.10	
A deducir: diez por ciento (10 %) en garantía	$ 1.658.01		
Fletes	„ 86.70	„ 1.744.71	14.835.39

Catorce mil ochocientos treinta y cinco pesos con treinta y nueve centavos.

Nº 4.—**Oreste Santospago y Eugenio Di Renzo**
Nota Nº 1.188-DC|47. Colegio Nacional y Escuela Normal de Junín (Buenos Aires). —

Certificado Nº 2		$ 24.413.67	
A deducir: diez por ciento (10 %) en garantía	$ 2.441.37		
Fletes	„ 2.985.61	„ 5.426.98	
		$ 18.986.69	
Certificado Nº 2-R.P.C.	$ 899.—		
A deducir: diez por ciento (10 %) en garantía	„ 89.90	„ 809.10	19.795.79

Diez y nueve mil setecientos noventa y cinco pesos con setenta y nueve centavos.

Nº 5.—**C.E.S.I. Cía. de Electricidad Suministro e Iluminación**
Nota Nº 1.192-DC|47. Colonia Vacaciones Emp. Públicos Embalse Río III - Córdoba. —

Certificado Nº 10 R.P.D.		$ 714.54	
A deducir: diez por ciento (10 %) en garantía	$ 71.45		
Flete	„ 293.70	„ 365.15	349.39

Trescientos cuarenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos.

41.935.05

Art. 2º — Impútese la cantidad de cuarenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 46.968,50 m|n.), al Decreto N: 1.808|47 - Orden de Pago Nº 2|47. -

Art. 3º — Acredítese la suma de cinco mil treinta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 5.033,45 m|n.), a "Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros" - Subcuentas:

Empresa Técnica Instaladora — 10 % garantía	$ 82.91
Vicente Ferromi — 10 % garantía	„ 689.81
A. Canale e Hijo S. R. L. — 10 % garantía	„ 1.658.01
Oreste Santospago y Eugenio Di Renzo — 10 % garantía	„ 2.531.27
C.E.S.I. Cía. de Electricidad Suministro e Iluminación — 10 % garantía	„ 71.45
	$ 5.033.45

Art. 4º — El Certificado correspondiente al parcial Nº 4 deberá abonarse antes del 28 de Abril de 1947, de conformidad con el respectivo contrato, devengando intereses a partir de la fecha mencionada.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 80. — Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.550|47. — Visto este Expediente número 21.488|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Depositese en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden del señor Juez Federal Dr. Saturnino Fernando Funes, Secretaría Dr. Félix G. Bordelois, la suma de ciento diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 116.500.— m|n.), como correspondiente al juicio caratulado "Ferrocarril del Sud contra Gobierno de la Nación", en concepto de cobro de pesos por daños y perjuicios provenientes del levantamiento de vías entre las estaciones Central y Casa Amarilla, de conformidad al detalle que sigue:

	m$n.
Intereses sobre el capital de $ 1.500.000.— al 6 o|o anual desde el 26|VI|942 al 25|VI|943	90.000.—
y del 26|VI|943 al 11|X|943	26.500.—
	116.500.—

Art. 2º — Impútese la suma de ciento diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 116.500.— m|n.), al Artículo 14 — Ley Nº 12.930 — Ejercicio 1941.

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase presupuesto

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.553|47. — Visto este Expediente número 1.317|1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, los documentos relativos a la instalación de desagüe, toma de agua y de aire para el servicio de dos sillones dentales en el consultorio odontológico en el edificio de la Administración General; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano número 48.817 (fs. 3) y su memoria descriptiva correspondiente (fs. 2) en la cual se indica el costo de los trabajos que ascendió a la suma de: trescientos setenta pesos moneda nacional ($ 370,— m|n.), que será debitado a la cuenta Explotación, documentos relativos, a las instalaciones citadas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase presupuesto

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.554|47. — Visto este Expediente número 1.375|1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, los documentos relativos a la instalación de tanque y grúas en la estación La Madrid, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano número T. C. 1.477 (fs. 14); su memoria descriptiva correspondiente (fs. 2) y planilla de costo final (fs. 17|18) que asciende a la suma de: veintidós mil cuatrocientos tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 22.403,29 m|n.) que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital: doce mil setecientos setenta y nueve pesos con veintiún centavos moneda nacional (pesos 12.779,21 m|n.), Débito a cuenta Renovación: ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 8.742,— mn.), Débito a cuenta explotación: quinientos ochenta y seis pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 586,08 m|n.) y Débito a cuenta Almacenes: doscientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ 296 m|n.), debiendo al mismo tiempo acreditarse a Productos la suma de: doscientos doce pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 212,53 m|n.) que figura en la planilla de costo final de referencia bajo el ítem "Fletes", documentos relativos a las instalaciones citadas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase presupuesto

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.555|47. — Visto este Expediente número 1.378|1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los documentos relativos a la construcción de un edificio para destinarlo a los servicios médicos radicados en la playa de la estación Strobel; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano número 47.099 (fs. 15), la memoria descriptiva correspondiente (fs. 9|10) y presupuesto (fs. 11|14) que asciende a la suma de: diez y seis mil quinientos noventa y un pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 16.591,87 m|n.) con sujeción a las rectificaciones de imputación y valor que resulten del estudio de la respectiva liquidación final, documentos relativos a las obras citadas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Protocolízase donación

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.557|47. — Visto el Expediente número 11.568|1945 en el que corre el S. D. en Acuerdo General de Ministros número 31.315|945 de fecha 5 de Diciembre de 1945 (fs. 7 y vta.) por el que se aceptó la donación efectuada a favor del Estado Nacional Argentino por el señor Eduardo Martínez de Hoz, de un terreno de 15.260 metros cuadrados, ubicado en Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, destinado a las instalaciones de agua potable de los Hoteles Económicos para el personal de la Administración Nacional, que se construyen en la zona de 50 hectáreas, afectada a ese fin por S. D. Nº 15.869|945 del 16 de Julio de 1945; y

Teniendo en cuenta:

Que a los efectos de la inscripción del inmueble donado, en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, es necesario que la Escribanía General del Gobierno de la Nación protocolice los documentos que exige dicho Registro y los antecedentes que obran en estas actuaciones;

Por tanto y visto asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a la protocolización del S. D. Nº 31.315|945 del 5 de Diciembre de 1945 y demás antecedentes que obran en estas actuaciones y que se relacionan con la donación efectuada a favor del Estado Nacional Argentino por el señor Eduardo Martínez de Hoz del terreno de que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Insístese orden de pago

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.588|47. — Visto el presente Expediente Nº 21.100|947, en el que la Contaduría General de la Nación, en informe número 5.602|947 de fojas 7, formula observación legal (I-134|946) el parcial Nº 5 de la Orden de Pago Nº 963 del Ejercicio 1946, en lo que respecta a la imputación de la suma de ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 8.638,21 m|n.) que se determina cargar a la Ley Nº 12.815 — Planilla A, inciso 1º, ítem 3, partida 33 en razón de que la partida respectiva del Plan de Trabajos Públicos de 1944 no contaba al cierre de dicho ejercicio con saldo suficiente para la atención del gasto liquidado,

CONSIDERANDO:

Que es medida de buen gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos, velando por el prestigio del Poder Administrador, que obliga a recurrir a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas funsionadas, para la cancelación de los compromisos contraídos; y

Atento a lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan, frente a los términos del artículo 1º de la Ley Nº 11.672,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en la imputación dispuesta por la Orden de Pago número 963 del Ejercicio de 1946, parcial Nº 5, para el pago del importe de ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 8.638,21 m|n.), con cargo a la Ley Nº 12.815 — Planilla A, inciso 1º, ítem 3, partida 33.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá el adjunto expediente al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a los fines dispuestos en el artículo 1º de la Ley Nº 11.672.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Insístese en orden de pago

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.589|47. — Visto este Expediente Nº 24.446|946 en el cual la Contaduría General de la Nación formula la observación legal Nº I-120|946 (fs. 6), a la Orden de Pago Nº 794|946-M.O.P. por estimar que no proceden las impu-

taciones fijadas para el pago de las partidas de hierro recepcionadas por la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, correspondientes a las adquisiciones llevadas a cabo en virtud de la Licitación Pública Nº 2.723|944.

CONSIDERANDO:

Que en orden a lo prescripto en el artículo 4º del decreto Nº 21.496, dictado en Acuerdo de Ministros del 10 de Agosto de 1944 que aprobó la licitación de referencia, y concordante con la distribución del material adquirido efectuada por Resolución Ministerial del 24 de Noviembre de 1944, la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicas, realizó las operaciones de débito y crédito entre las respectivas partidas del Plan de Trabajos Públicos de 1944.

Que, por no haberse operado la recepción de la totalidad del material en el referido ejercicio, procede atender el pago de las cuotas que se reciban durante el corriente año y posteriores, con cargo al año calendario respectivo e imputación a las cuentas que se destinan.

Que el Ministerio de Obras Públicas, por Resolución Nº 3.390 del 29 de Agosto de 1946, tomó las providencias pertinentes para liquidar las cuotas que recepcione, conforme al temperamento expresado en el considerando precedente, que se ajusta a las disposiciones legales en vigor, así como las relativas a la regularización de las operaciones efectuadas en el ejercicio 1944.

Que la Orden de Contabilización número 152|946, que constituye el Decreto Nº 17.753 del 9 de Noviembre de 1946, dejó regularizada la situación relativa a los créditos de la Ley 12.815, contemplándose además en ella, la afectación al crédito de la Planilla "A", inciso 10º, item 33, partida 1 (Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires) del importe de la cuota de hierro recepcionado para dichas obras en el año 1944, cuyo pago soportó en ese ejercicio la cuenta "Reconstrucción de la Ciudad de San Juan" ("A"-10º-32-1).

Que, por otra parte, es medida de buen gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos, velando por el prestigio del Poder Administrador, y,

Atento a lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en lo dispuesto por la Orden de Pago 794-M. O. P. del Ejercicio de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Insístese en orden de pago

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.590|47. — Visto el presente Expediente Nº 48.314|946, en el que la Contaduría General de la Nación, en informe Nº 5.603|946 de fojas 13, formula observación legal (I-135|946) al parcial Nº 1 de la Orden de Pago número 829 del Ejercicio 1946, en lo que respecta a la imputación de la suma de trescientos sesenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 361,50 m|n.) que se determina cargar a la Ley Nº 12.815 - Planilla A. inciso 1º, ítem 14, partida 9 en razón de que la partida respectivo del Plan de Trabajos Públicos de 1944 no contaba al cierre de dicho ejercicio con saldo suficiente para la atención del saldo liquidado.

CONSIDERANDO:

Que es medida de buen gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago d sus créditos, velando por el prestigio del Poder Administrador, que obliga a recurrir a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas fusionadas, para la cancelación de los compromisos contraídos; y

Atento a lo manifestado precedentemente por la Direción General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan frente a los términos del artículo 1º de la Ley Nº 11.672;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en la imputación dispuesta por la Orden de Pago Nº 829 del Ejercicio de 1946, parcial Nº 1, para el pago del importe de trescientos sesenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 361,50 m|n.) con cargo a la Ley Nº 12.815 - Planilla A, inciso 1º, item 14, partida 9.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, la que, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá el adjunto expediente al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a los fines dispuestos en el artículo 1º de la Ley Nº 11.672.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Insístese en orden de pago

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.591|47. — Visto este Expediente Nº 50.620|945 en el cual la Contaduría General de la Nación formula, la observación legal Nº I-133-946, a los parciales Nros. 3, 4 y 5 de la Orden de Pago Nº 910|946 M. O. P. en razón de que la respectiva partida del Plan de Trabajos Públicos, no transfirió a la Ley 12.815, saldo suficiente para la atención de los gastos involucrados en los parciales observados.

Considerando que es medida de buen gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos, velando por el prestigio del Poder Administrador que obliga o recurrir a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas fusionadas para la cancelación de los compromisos contraídos, y

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de las sanciones que correspondan frente a los términos del artículo 1º de la Ley 11.672,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en lo dispuesto por los parciales Nros. 3, 4 y 5 de la Orden de Pago Nº 910|946 M. O. P.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación, la que una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 11.672.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase presupuesto

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.600|47. — Visto este Expediente Nº 944|1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación, los documentos relativos a la construcción de cuatro viviendas para el personal, un edificio para oficina de cargas, alambrados perimetrales de cerco e instalación de una línea eléctrica aérea y otra telefónica, que llevó a cabo, con el objeto de proveer a las necesidades de la explotación, en la estación Puerto Barraqueras; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la memoria descriptiva (fs. 2), planilla de costo final (fs. 4|12) que asciende a la suma de noventa y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 93.264,22 m|n.) que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital: ochenta y ocho mil quinientos catorce pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 88.514,91 m|n.) y Débito a cuenta Explotación: Cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional (m$n. 4.749,31), debiendo al mismo tiempo acreditarse a Productos, la suma de "doce pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (pesos 12,98), que figura en la planilla de costo fnal de referencia, bajo el item "Fletes" y plano Nº 41.822 (fojas 19), documentos relativos a las obras citadas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Autorización

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.602|47. — Visto este Expediente Nº 571|1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para radiar el furgón de carga Nº 2.519, accidentado en la Estación Tapia el 29|4|46, y a tal efecto remite planilla detallando las características del mismo y su estado actual (fs. 4) y clasificación de gastos (fs. 5) con las siguientes operaciones contables: Crédito a cuenta Capital: Siete mil pesos ($ 7.000,— m|n.) Débito a la cuenta Fondo de Renovación. Dos mil setecientos noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 2.793,60 m|n.), Débito a la cuenta Fondo de Accidentes, cuatro mil ciento noventa pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 4.190,40 m|n.) y Débito a la cuenta Almacenes Dieciseis pesos moneda nacional ($ 16,— m|n.);

Que la radiación propuesta encuadra en la obligación prescripta en el inciso 2º, del Art. 5º de la Ley 2.873; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a radiar el furgón de carga 2.519 de que se trata, dejando en suspenso la consideración del presupuesto y fijación de imputaciones hasta la oportunidad en que la recurrente remita el detalle de costo final.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Autorización

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.603|47. — Visto este Expediente Nº 567|1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para construir e instalar una máquina para lavar ropa en los Talleres Laguna Paiva, como así también un secador a vapor, y a tal efecto remite memoria descriptiva (fs. 9), planilla de cómputos métricos (fs. 7|8), plano Nº 613 L. P. (fs. 10) y presupuesto detallado (fs. 4|6) que asciende a la suma de doce mil trescientos noventa y ocho pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 12.398,57 m|n.);

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la citada Administración General a construir e instalar la máquina de lavar y el secador a vapor de que se trata, dejando en suspenso la consideración del presupuesto y fijación de imputaciones hasta la oportunidad en que la recurrente remita el detalle de costo final.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase presupuesto

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.604|47. — Visto este Expediente Nº 1.027|1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, los documentos relativos a la construcción de un apeadero con refugio, en la progresiva Km. 4|540 CC. 15, del ramal a Los Sarmientos, obra que fué ejecutada con el objeto de satisfacer las necesidades del servicio; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transporte y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano Nº 46.981 (fs. 9), y su memoria descriptiva (fs. 8) en la cual se indica el costo de los trabajos, que asciende a la suma de ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 800.—) que será debitado a la cuenta Explotación, documentos relativos a las obras citadas precedentemente.

Art. 2º — Autorízase a la citada Administración General para que habilite al servicio público, para pasajeros únicamente, el apeadero de que tratan estas actuaciones, como así también, la aplicación de las tarifas propuestas a fojas 6, debiendo la recurrente efectuar las publicaciones reglamentarias.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

8.605|47. — Visto este Expediente número 869|947 del que resulta que con fechas 30 de Julio de 1940 (fojas 9), 22 de Julio de 1941 (fojas 25) y 12 de Junio de 1942 (fojas 41) se concedió en venta a don Hermán Carlos Reising los lotes 53,52 y 46 de la Villa Traful en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que practicada la mensura oficial correspondiente fueron fijadas en definitiva las superficies de los lotes de que se trata (fojas 107 vta.);

Que comprobada por la Inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y

Atento a lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fojas 114), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fojas 128), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fojas 129) y lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Hermán Carlos Reising las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario en lo que respecta a la adquisición de los lotes 53.52 y 46 de la Villa Traful, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Neuquén y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. Nº 11.275 del 22 de Mayo de 1945 y demás disposiciones vigentes haciéndose presente que el mismo se otorga con la ineludible condición que deberá constar en forma expresa de que los inmuebles de referencia no podrán enajenarse sin la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el S. D. 11.769 del 27 de Abril de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.606|47. — Visto el presente Expediente Nº 24.559|46, por el que la Dirección de Suministros eleva para su aprobación el resultado de la Licitación Privada Nº 4.866, realizada por la Dirección General de Contabilidad y Contralor

de Trabajos Públicos, en virtud de la autorización conferida por Resolución Nº 5.083|46, del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 22 de Noviembre de 1946 (fojas 3), para la provisión de cuatro (4) máquinas de sumar con destino a la División Contaduría;

CONSIDERANDO:

Que dicho acto, realizado el día 21 de Diciembre de 1946, se ha ceñido a las disposiciones en vigor, presentando oferta cuatro (4) firmas especialistas de las diez (10) invitadas;

Que analizadas las ofertas, la Repartición licitante propone la adjudicación respectiva en la forma indicada a fojas 50, en base al estudio practicado por el Taller de Instrumentos de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos (fojas 46 vta. y 48 vta.);

Habiendo tomado la intervención que le compete la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fojas 50) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 4.866 y adjudícase la provisión de que se trata a la firma Guillermo Kraft Ltda., por el importe total de cinco mil cuarenta pesos moneda nacional ($ 5.040,00 m|n.), que se imputará al Anexo 14, inciso 9º, ítem 6, partida 2, del presupuesto 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase acta.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.669|47. — Visto el Expediente número 40.837|47 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de haber recibido defintivamente la provisión de generadores de vapor de baja presión, colecter de vapor y electrobombas para la alimentación de agua destinados al edificio del Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, efectuada por la firma Rafael Bizantino e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al resultado de la Licitación Pública número 2.545 aprobada por S. D. número 21.066|44 del 10 de Agosto de 1944 (Copia a fs. 2), labrándose a tal efecto el acta de recepción definitiva que corre a fs. 4;

Teniendo en cuenta:

Que por Disposición número 419 del 21 de Febrero de 1946 (Copia a fs. 3) se aprobó en principio una rebaja de $ 617.50 convenido con la contratista, por cada una de las tres calderas provistas, originándose en consecuencia un menor gasto de $ 1.852,50 m|n. con relación al monto de la adjudicación efectuada por S.D. Nº 21.066|44; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 17) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acta de recepción definitiva de los trabajos de provisión de que se ha hecho referencia en el Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, efectuada por la firma Rafael Bizantino e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, adjudicataria de la Licitación Pública número 2.545 que fuera aprobada por S. D. número 21.066|44 del 10 de Agosto de 1944 (Copia a fs. 2).

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el procedimiento seguido por la Dirección Nacional de Arquitectura, al convenir con la mencionada firma, mediante un descuento de un mil ochocientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.852,50 m|n.), las modificaciones de que se da cuenta en la Disposición número 419 de fecha 21 de Febrero de 1946 (copia fs. 3).

Art. 3º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a la devolución de los depósitos de garantía (fs. 9) y de reparaciones (fs. 13).

Art. 4º — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébanse licitaciones

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.611|47. — Visto el Expediente número 50.095-1946 por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva los resultados obtenidos en las licitaciones públicas Nros. 223 y 224, que ha realizado en virtud de la autorización acordada por S.R. Nº 13|47 de fecha 3 de Enero de 1947 (Fs. 84 y Vta.) para contratar la provisión e instalación de dos equipos con máquinas de proyección cinematográfica sonora destinados a las Colonias de Vacaciones para Obreros y Empleados Públicos de Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires, y de Embalse Río Tercero, Provincia de Córdoba;

Teniendo en cuenta:

Que a los actos de los remates efectuados de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, según actas subscriptas por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el día 11 de Febrero de 1947. (Fs. 141 y 178) concurrieron en cada uno de ellos con sus respectivas ofertas Tres (3) firmas;

Que la Comisión Especial de la citada Dirección Nacional que tiene a su cargo el estudio de las licitaciones, aconseja a Fs. 183, las adjudicaciones de los remates a la firma Philips Argentina Sociedad Anónima, por ser sus ofertas de $ 37.500 m|n. para cada uno de los equipos las más convenientes; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (Fs. 189), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 192) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las licitaciones públicas Nros. 223 y 224 realizadas por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase la provisión e instalación de los equipos a que se refieren las licitaciones citadas a la firma Philips Argentina Sociedad Anónima, mediante el pago de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 37.500 m|n.) por cada uno de ellos.

Art. 2º — El gasto total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 75.000 m|n.) se imputará a la partida que se autorice a invertir en el Plan de Trabajos Públicos de 1947, correlativa de la 5, inciso 1º del de 1946.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébanse licitaciones

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.612|47. — Visto este Expediente número 140.108|947 y agregados, en los que la Dirección de Suministros eleva los resultados de las Licitaciones Privadas números 7.781, 7.844, 7.842, 7.865, 7.867 y 7.871, relativas a la confección e impresión de libros y formularios, con destino a la atención de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos

CONSIDERANDO:

Que los remates indicados, realizados con fechas 7, 14, 15, 19 y 20 de Febrero de 1947, se efectuaron conforme a las disposiciones en vigor

Que practicado el examen de las distintas ofertas presentadas, la Repartición técnica aconseja adjudicar las provisiones de que se trata en la forma establecida a fs. 26 y vuelta, para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes ajustados a las condiciones estipuladas;

Que para el renglón once (11) de la Licitación Nº 7.867 no se han obtenido ofertas, razón por la cual su provisión será objeto de un nuevo llamado; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección de Suministros (fs. 26 y vta.); las conformidades dadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 1 vta., 27, 46, 65 y 85 vta.), y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Licitaciones Privadas números 7.781, 7.844, 7.842, 7.865, 7.867 y 7.871, y adjudícanse las provisiones de que se trata a las siguientes firmas y por los importes que en cada caso se indican:

	m$n.
Licitación Nº 7.781.—Exp, número 140.108|947.	
Arturo G. Oucinde: Renglones uno (1) y cuatro (4), por la suma de dos mil ciento dos pesos moneda nacional	2.102,—
José Bellone: Renglones dos (2) y tres (3), por la suma de un mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional	1.680,—
Licitación Nº 7.844.—Exp. número 140.107|947.	
S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda.: Renglón uno (1), por la suma de un mil cincuenta pesos moneda nacional	1.050,—
Ricardo Botto y Cía. S. R. L.: Renglón dos (2), por la suma de tres mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ..	3.280,—
Licitación Nº 7.842.—Exp. número 140.138|947.	
Arturo G. Oucinde: Renglones uno (1) y dos (2), por la suma de dos mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional	2.420,—
Ricardo Botto y Cía. R. R. L.: Renglones tres (3) y cuatro (4), por la suma de dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional	2.497,50
Licitación Nº 7.865.—Exp. número 140.140|947.	
José Bellone: Renglones uno (1), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9) y diez 10), por la suma de tres mil ciento noventa y seis pesos moneda nacional	3.196,—
Arturo G. Oucinde: Renglones dos (2), tres (3) y cuatro (4), por la suma de un mil setecientos noventa pesos moneda nacional	1.790,—
Licitación Nº 7.867.—Exp. número 140.106|947.	
Arturo G. Oucinde: Renglones uno (1), dos (2), cinco (5) y seis (6), por la suma de cuatro mil doscientos dos pesos moneda nacional	4.202,—
José Bellone: Renglones tres (3), cuatro (4), siete (7), ocho (8), nueve (9) y diez (10), por la suma de seiscientos sesenta y siete pesos moneda nacional	667,—
Licitación Nº 7.871.—Exp. número 140.109|947.	
Arturo G. Oucinde: Renglones uno 1), dos (2), tres (3) y cuatro (4), por la suma de tres mil quinientos cuarenta y un pesos moneda nacional	3.541,—
José Bellone: Renglones cinco (5), seis (6) y siete (7), por la suma de un mil trescientos veintiséis pesos moneda nacional	1.326,—
Total.......	27.751,50

Art. 2º — Impútese el importe total de veintisiete mil setecientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 27.751,50 m|n.), a que ascienden las adquisiciones de referencia, a la cuenta "M.O.P. — D.N.N.P. — Almacenes Generales".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase presupuesto

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.613|47. — Visto este Expediente número 1.024|947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, los documentos relativos a las mejoras que proyecta llevar a cabo en la leñera de la estación Strobel; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la memoria descriptiva (fs. 2), presupuesto (fs. 3|4), que asciende a la suma de: siete mil ciento noventa y dos pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (pesos 7.192,43 m|n.), con sujeción a las rectificaciones de imputación y valor, que puedan resultar del estudio de la liquidación final, y plano Nº 46.455 (fs. 5), documentos relativos a las obras citadas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase presupuesto

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.615|47. — Visto este Expediente número 12|9|947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los documentos relativos a la construcción de viviendas para el personal obrero en la estación Pie de Palo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano número 46.168 (fojas 7), la memoria descriptiva correspondiente (fojas 2|3) y presupuesto (fs. 4|6) que asciende a la suma de: doscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 275.835,86 m|n.) con sujeción a las rectificaciones de imputación y valor que arroje el respectivo costo final cuando se presente para su estudio, documento relativos a las obras citadas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase presupuesto

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.623|47. — Visto este Expediente número 1.312|1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, los documentos relativos a la construcción de una alcantarilla de dos (2) metros de luz, en la progresiva Km. 282|480 C. Línea Principal; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano número 47.265 (fs. 6), la memoria descriptiva correspondiente (fs. 2) y planilla de liquidación final (fs. 4|5) que asciende a la suma de: cinco mil ochocientos setenta y un pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 5.871,62 m|n.) que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital (Activo Fijo) cuatro mil ciento diez y ocho pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 4.118,29 m|n.) y Débito a cuenta Explotación: un mil setecientos cincuenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 1.753,33 m|n.), debiendo al mismo tiempo, acreditarse a Productos la suma de: ochocientos cuarenta y cinco pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 845,31 m|n.) que figura en la liquidación final de referencia bajo el ítem "Fletes", documentos relativos a las obras citadas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase presupuesto

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.625|47. — Visto este Expediente número 1.315|1947, por el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación, los documentos relativos a las mejoras que proyecta introducir en el servicio de comunicaciones telegráficas entre las oficinas centrales y sus distintas dependencias de la línea; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano número 48.851 (fs. 11), la memoria des-

criptiva correspondiente (fs. 5|7) y presupuesto (fs. 8|9) que asciende a la suma de: ciento cuarenta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (pesos 148.379,67 m|n.) con sujeción a las rectificaciones de imputación y valor que arroje la liquidación final cuando se presente para su estudio, documentos relativos a las instalaciones citadas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

(Continúa en la página 14)

Secretaría de Salud Pública

Apruébanse y adjudícanse licitaciones

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.

6.229|47. — Vistos los Expedientes números 22.740|46; 1.935|47 y 2.661|47 del Registro de la Secretaría de Salud Pública, por las que se solicita la aprobación de licitaciones privadas efectuadas para la adquisición de diversos elementos necesarios a distintas dependencias de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo dado dado cumplimiento a los requisitos legales y normas administrativas que rigen la materia, corresponde la aprobación de lo actuado en los mencionados expedientes;

Que las adjudicaciones fueron aconsejadas en base al menor precio obtenido, cuenta pesos moneda nacional).

Nº 2.661|47 donde en los renglones 1 y 2 se le hizo en base a la calidad y mayores ventajas de las ofertas, que compensa la diferencia de precio existente;

Por ello; atento a la conformidad prestada en cada caso por la Delegación de la Contaduría General de la Nación destacada ante la Secretaría recurrente y a lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las licitaciones privadas citadas en el preámbulo del presente decreto, conjuntamente con las adjudicaciones aconsejadas en ellas, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Expediente Nº 22.740|46. — Hospital de Zona. — Centro de Salud, en Santa Rosa (La Pampa). — Licitación Privada Nº 26 (1er. y 2º llamado), conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fojas 113 vta. — Adjudícase a:

	m$n.
Otto Hess S. A. — Reng. 1	2.649.00

(Son: dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional).

2º) Expediente Nº 1.955|47. — Dirección General de Hospitales. — Licitación Privada Nº 89 bis, conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fojas 22 vta. — Adjudícase a:

	m$n.
Arturo W. Boote & Cía. — Reng. 1	4.080.00

(Son: cuatro mil ochenta pesos moneda nacional).

3º) Expediente Nº 2.661|47. — Dirección General de Hospitales. — Licitación Privada Nº 126, conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fojas 14 vta. — Adjudícase a:

	m$n.
Guillermo Kraft Ltda. — Reng. 1	2.610.00
Rémington Rand Argentina S. R. L. — Reng. 2	1.780.00
Cía La Camona. — Reng. 3	60.00
Total	4.450.00

(Son: cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional).

Art. 2º — La suma total a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse con cargo al Presupuesto fijado para 1947 por Ley Nº 12.931, modificado por la Nº 12.932 y ordenada por Decreto Nº 1.693 del 23|1|47, Anexo 4, Inciso 4, Item 1, partidas según el siguiente detalle:

	m$n.
Parcial 1º) Partida Nº 11	2.649.00
Parcial 2º) Partida Nº 16	4.080.00
Parcial 3º) Partida Nº 16	4.450.00
Total	11.179.00

(Son: once mil ciento setenta y nueve pesos moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Secretaría de Salud Pública para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Hospital Común Regional del Centro, Bell Ville (Córdoba). — Apruébase licitación.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1947.

7.348|47. — Visto el presente Expediente Nº 27.195|46, por el que la Secretaría de Salud Pública de la Nación solicita se apruebe la Licitación Pública Nº 171, primer llamado, realizada el 11 de Septiembre próximo pasado, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville (Córdoba), y

CONSIDERANDO:

Que en la licitación de referencia se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas vigentes, en concordancia con las leyes de Contabilidad y Sellos, procediéndose en base al respectivo pliego de bases y condiciones;

Que en los casos en que se obtuvo competencia, las adjudicaciones fueron aconsejadas a menor precio, apartándose de esta norma solamente cuando el factor calidad así lo exigió;

Que procede desestimar las propuestas números 16, 18, 29, 37, 41, 44, 48, 49, 50, 59, 71, 76, 79, 89 y 90 por contrariar disposiciones expresas del pliego de bases y condiciones (fs. 1086);

Que estando vencido el plazo de mantenimiento de oferta se solicitó ampliación del mismo a las firmas adjudicatarias, al que no accedieron los proponentes números 63, 75, 82, 92 y 104 (fs. 1091 a 1095); aceptándolo en forma parcial los proponentes números 7, 5, 32, 46, 51, 54, 62, 67, 94, 99 y 103 (fs. 1096 a 1106) y dando su conformidad los restantes;

Por ello, atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (Informe Nº 45, Exp. Nº 137.398|46, fojas 1089) e informe de la Dirección General de Administración de Salud Pública (fojas 1086 a 1088); de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34, segundo párrafo, de la Ley Nº 428 (art. 10 de la Ley Nº 11.672, edición 1943) y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, ya que responden al funcionamiento permanente y normal de servicios a cargo de la expresada Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 171 (primer llamado), realizada el 11 de Septiembre próximo pasado, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville (Córdoba), dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y las adjudicaciones aconsejadas a favor de las siguientes firmas, según detalle de fojas 1086 vuelta a 1088 vuelta:

	m$n.
Federico Procacciantí	180.—
Hijos de S. V. Bellotti & Cía. (S. en C.)	905.05
Ernesto R. Pérez	1.021.05
Roque Mastandrea e Hijos	3.279.80
J. Roger Balet	2.207.—
Ayanz, Otamendi y Cía.	1.102.23
Inag S. A.	167.75
Fábrica Argentina de Ampollas	1.157.50
Lutz, Ferrando y Cía.	1 530.90
Millet y Roux S. A. C. e I.	1.885.24
Casa Otto Hess S.A. C. e I.	1.429.—
Conrado Beller	568.70
Ocefa S. A.	2.256.15
Droguería "Kronos" S.R.L.	2.638.78
Antonio C. Larrainzar	1.051.70
Denver S. R. L.	263.—
Bauer & Black S. R. L.	2.848.—
Tarazi y Cía.	4.806.32
O. F. E. M.	35.50
Jahnson y Johnson de Argentina S. A.	69.—
Philips Argentina S. A.	2.663.20
Blázquez Hermanos	20.020.—
Carlos Moreira	1.413.60
Laboratorios Asepticum	651.—
Droguería Fuchs	1.742.94
Casasco Hermanos	777.80
Droguería Beretervide S.A.	747.85
Isidoro Libertun	29.—
Soc. Química Rhodia Argentina	2.959.50
Galeno Química S. A.	317.—
Inst. Biológico Argentino	5.457.50
Víctor H. Lugo y Cía.	115.00
Laboratorios Lutetia	174.50
Laboratorios Apotarg S.R.L.	110.40
Merck. Química Argentina	1.388.25
Saporiti Hermanos S.R.L.	394.04
Om. C. Richardson S. A.	1.081.50
Segundo Rossi y Cía.	257.10
Instituto Sanitas Argentino S. A.	112.50
Spedrog S. A.	246.—
Laboratorios Beta S. R. L.	907.50
Droguería de la Estrella S.A.	10.617.35
B. León Liprandi	180.—
Kasdorf y Cía. S. A.	600.—
Parke Davis Inter-American Co.	465.76
Productos Roche S. A.	2.909.—
Instituto Seroterápico Argentino	1.172.75
Alberto J. Roemmers	1.425.—
Nestle (Argentina) S. A. P. A.	245.—
Inst. de Terapéutica Purissimus	600.—
Laboratorios "San Roque"	700.—
Hijos de Atilio Massone	42.50
Instituto Dispert Argentino	180.40
Pablo Zubizarreta Ward.	967.50
Buenos Aires Dental S. A.	723.70
Mayon S. R. L.	144.65
Antonio Spotorno	6.282.20
José Libertun e Hijo	70.90
Siegmond Kuiberg	375.90
Israel y Moisés Las	517.—
Valdez, Labandal, Marchetti y Cía.	1.014.—
"La Cosechera", A. B. Rocca S. A. C. e I.	5.690.—
Lázaro Rabinovich e Hijos	2.217.—
Alejandro Barbero	49.932.—
Félix Errazquin	16.835.62
River Plate Dairy Co. S. A.	3.250.—
Plata y Plata S. A.	167.50
Tailhade S. R. Ltda.	147.50
Cía. General de Artes Gráficas S. A.	198.20
Angel Trivelloni	79.75
Edmundo Sella	426.—
Miranda Hermanos	776.—
Cifco S. R. Ltda.	1.921.—
S. I. A. M. Di Tella Ltda.	180.—
Total	182.023.93

Art. 2º — La suma de ciento ochenta y dos mil veintitrés pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 182.023,93 m|n.) a que asciende el gasto de referencia, deberá imputarse a la Ley Nº 12.931, modificada por la Ley Nº 12.932, ordenada por Decreto Nº 1.693|47, del 23|1|947, y a las siguientes Partidas:

	m$n.
Partida 2	11.255.12
Partida 5	116.—
Partida 6	20.020.—
Partida 8	53.732.27
Partida 15	1.881.50
Partida 17	707.06
Partida 18	3.145.31
Partida 19	2.247.40
Partida 22	85.185.82
Partida 28	3.723.45
Total	182.023.93

Art. 3º — Desestímanse las propuestas números 16, 18, 29, 37, 41, 44, 48, 50, 59, 71, 76, 79, 89, 90 y 49 de las firmas Salvador Mazzarella, Organstest Arg. S. R. L., L. M. Ericson S. A., Eveready S. A, Sharp y Dhome, Descours y Cabaud, Vitrolabor S. R. L., Villa Aufrich y Cía., A. E. G. Com. Liq. Ind. Quím. Argentina Duperial, Geneleotric Rayos X S. A., A. Yastremiz e Hijo, Miguel y Dimango Di Pace, Isaac Jolodovsky e Hijo y La Hidrófila Argentina, por las razones precedentemente enunciadas.

Art. 4º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini. — Juan C. Picazo Elordy. — Fidel L. Anadón. — Ramón Carrillo.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1947.

7.351|47. — Visto el presente Expediente Nº 27.386|46 por el que la Secretaría de Salud Pública de la Nación, solicita se apruebe la Licitación Nº 242 (primer llamado), realizada el día 6 de Noviembre de 1946, para contratar la provisión de artículos generales destinados a la Sección Dermatología de dicha Secretaría, para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que en la licitación de referencia se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas vigentes, en concordancia con las leyes de Contabilidad y Sellos, procediéndose en base al respectivo pliego de bases y condiciones;

Que en los casos en que se obtuvo competencia, las adjudicaciones fueron aconsejadas a menor precio;

Que las adjudicaciones propiciadas a sola oferta, lo fueron por considerar a éstas equitativas y convenientes;

Que se procedió a desestimar las propuestas: Nº 3, por mantener los precios por un plazo menor al estipulado y no acceder a su ampliación — Nº 20, por no adjuntar el pliego de condiciones, cláusula transitoria, ni depósito de garantía — Nº 22, por no acompañar cláusulas transitorias y número 27, por no acompañar depósito de garantía;

Que dichas desestimaciones están perfectamente justificadas, pues se fundan en la doctrina sostenida y claramente expuesta por el P. E. en el Decreto Nº 34.522|45 que aprobó la licitación pública realizada el 18 de Julio de 1945 por la ex-Dirección Nacional de Salud Pública;

Que al propugnar la invalidez o desestimación de las ofertas que no reúnen los requisitos exigidos, se hace bajo el imperio de lo dispuesto por el Art. 9º del pliego de bases y condiciones que rigió la licitación y que, en forma imperativa, no facultativa, dice: Serán rechazadas "ad-referendum" del P. E. las propuestas o renglones que no se ajusten a las condiciones especificadas en este pliego;

Por ello, atento al dictamen de la Contaduría General de la Nación (Inf 295|947, Exp. Nº 130.326|47) y a lo informado por la Dirección General de Administración de Salud Pública (fojas 500|501), y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 34, segundo párrafo, de la Ley 428 (Art. 10 de la Ley 11.672, edición 1943), y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables que responden al normal funcionamiento de servicios a cargo de la expresada Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 242 (primer llamado), realizada el 6 de Noviembre de 1946, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el corriente año, para la Sección Dermatología, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y las adjudicaciones aconsejadas a favor de las siguientes firmas:

	m$n.
Plata y Plata S. A.	56,—
Casa Otto Hess y Cía.	245,23
Baymel S. R. L.	348.—
Casa Iturrat S. A. C.	291,35
Laboratorios Asepticum	7.775,—
Denver S. R. L.	558,40
Droguería Kronos S. R. L.	614,36
Droguería Fuchs	321,39
Lutz, Ferrando y Cía.	3.741,60
Drogafin S. R. L.	557,16
Tarazi y Cía.	244,59
Tailhade S. R. L.	1.141,31
Instituto Biológico Argent.	2.450,—
Droguería Suizo Argentina	268,24
Foto Fabric S. R. L.	28,—
F. Martínez Cría	2.592,90
Casa Ceres	88,—
Günther Wagner S. R. L.	64.80
Conrado Beller	610,48
Siam Di Tella Ltda.	79,14
Científica Central	609.53
Total	22.775,48

Art. 2º — La suma de veintidós mil setecientos setenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 22.775,48 m|n.) a que asciende el presente gasto, se imputará a la Ley 12.931, modificada por la número 12.932 y ordenada por Decreto número 1.693|47 del 23|1|47, Anexo 4, Inciso 4, Item 1 y a las siguientes partidas

	m$n.
Partida 2	6.338,39
,, 8	14.716.49
,, 19	167,14
,, 28	1.553,46
Total	22.775,48

Art. 3º — Desestímanse las propuestas Nros 3, 20, 22 y 27 por las razones precedentemente detalladas.

Art. 4º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud Pública de la Nación a sus efecots.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Carrillo.

(viene de la página 3)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Enseñanza. — Pónense locales a disposición de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Buenos Aires, 19 Febrero de 1947.

4.171|47. — 4.453. — Visto lo actuado en el Expediente N° 3.756|47, por el que la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, solicita la cesión de locales que pertenecieron a la "Escuela Alemana Argentina Jenssen" de la calle Santa Fe 3133 y "Escuela Japonesa", de la calle Patagones 840, y,

Considerando:

Que de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, el local en que funcionaba la primera de esas escuelas es de propiedad particular;

Que en cuanto al de la Escuela Japonesa, según los mismos informes, es inadecuado para ser ocupado por dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para poner a disposición de la Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, el local de la "Escuela Japonesa" de la calle Patagones N° 840.

Art. 2.° — Los gastos que demande el mantenimiento y atención general de ese edificio, correrán por cuenta de la Comisión citada.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos y archívese.

PERON. — N. B. Gache Pirán. — Juan A. Bramuglia.

Amplíase el Decreto N° 14.325|46

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.299|47. — 4.351. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° —Amplíase el Decreto N° 14.325|46, de convocatoria a sesiones extraordinarias del H. Congreso de la Nación, en el sentido de que dentro del período de las mismas se habrá de discutir el proyecto de ley por el que se modifican las Leyes Nros. 4.226 y 12.579, fijando el plazo para que los magistrados judiciales puedan acogerse a los regímenes de excepción sobre retiro y jubilación que esas leyes establecen para ellos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Gache Pirán.

Cárcel de Tierra del Fuego. — Establécese la manera de sustituir al Director en caso de ausencia.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.303|47. — 4.452. — Visto el Expediente N° 907|47; atento a que es necesario establecer la forma de proveer al reemplazo del Director de la Cárcel de Tierra del Fuego, en caso de ausencia temporaria, de acuerdo y en consonancia con las razones de mejor servicio y con las exigencias de la Defensa Nacional, que el Poder Ejecutivo tuvo en cuenta para implantar en dicho establecimiento un régimen directivo especial a cargo de oficiales de la Armada; y en mérito a lo informado por el Ministerio de Marina y a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Director de la Cárcel de Tierra del Fuego, será sustituído, en los casos de ausencia, licencia o impedimento, por el Jefe u Oficial de la Armada, en funciones en el Establecimiento, de acuerdo con la jerarquía y con los reglamentos que rigen los servicios de la Marina, y solamente en caso de alejamiento de todos los oficiales de la Armada que ejerzan funciones en él, la dirección del penal será desempeñada por el Agente del Servicio Penitenciario de mayor jerarquía, y, dentro del mismo grado, por el más antiguo.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Marina.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán. — F. Anadón.

Colonia de Vacaciones "Gral. San Martín" de Olivos. — Confírmase personal

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947.

5.225|47.—5396—Atento que en el anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del presupuesto para 1947 han sido modificados diversos empleos del Inciso de la Colonia de Vacaciones "Gral. San Martín" de Olivos; y, teniendo en cuenta que corresponde confirmar —en sus nuevos cargos— al personal titular de los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Confírmase en la Colonia de Vacaciones "General San Martín" de Olivos, en los empleos que en cada caso se determina (todos ellos creados en el anexo 7 —Justicia e Instrucción Pública— del presupuesto para 1947), al siguiente personal: Oficial 7° (Item 1), Director, con asignación mensual de seiscientos pesos m|n. ($ 600,—), al actual Oficial 9°, ítem 1, (Director) señor Víctor Chavarría Escobar (Cl. 1894, D.M. 2, M. 215.071, Céd. de Id. N° 285.500, Pol. de la Capital Federal); Auxiliar Mayor, ítem 1, (Secretario - Administrador), con asignación mensual de cuatrocientos cincuenta pesos m|n. ($ 450,—), al actual Auxiliar 1°, ítem 1, (Secretario - Administrador) señor Diego Dasso (Cl. 1897, D.M. 4, M. 484.008, Céd. de Id. número 515.186, Pol. de la Capital Federal); Auxiliar 6° (Item 1), con asignación mensual de doscientos cincuenta pesos m|n. ($ 250,—), a la actual Auxiliar 7° (Item 1) señora Concepción Pereiro de Espindola, (Céd. de Id. N° 446.696, Pol. de la Capital Federal); y Auxiliar 6° (Item 1), con asignación mensual de doscientos cincuenta pesos m|n. ($ 250,—), a la actual Auxiliar 7° (Item 1) señora Irene Carlota Sola de Gerosa (Céd. de Id. número 1.238.273, Pol. de la Capital Federal), dejándose constancia que los empleos en que cesa el personal precedentemente mencionado han sido suprimidos del presupuesto.

Art. 2° — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar del 1° de Enero de 1947.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico. — Confírmase personal

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947.

5.232|47—5403—Teniendo en cuenta que en el Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del presupuesto para 1947 ha sido transformado en el Inciso del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico el empleo de Auxiliar 2° (Secretaría) ítem 1, de que es titular, la señorita María Luisa Granara, en un cargo de Oficial 9° (Secretaría) y, atento que corresponde confirmar al citado personal en su nuevo puesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Confírmase en el Inciso del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, en el empleo de Oficial 9°, ítem 1, (Secretaría), con asignación mensual de quinientos pesos m|n. ($ 500,—), creado en el anexo 7 del presupuesto para 1947, a la señorita María Luisa Granara (Céd. de Id. N° 2.040.574, Pol. de la Capital Federal), quien cesa en el cargo de Auxiliar 2°, ítem 1, (secretaría), de que es titular, en el mismo Conservatorio, puesto éste que se suprime de presupuesto.

Art. 2° — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar del 1° de Enero de 1947.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección General de Administración. — Confírmase personal

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947.

5.240|47. — Atento que en el Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del presupuesto para 1947, se ha creado en la Dirección General de Administración de ese Ministerio, un empleo de Oficial 3° ($ 800,—), en sustitución del de Oficial 4° ($ 750,—), del que es titular, el señor Horacio Ceppi Berdier, a quien corresponde confirmar en el nuevo cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Confírmase en el cargo de Oficial 3° de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con asignación mensual de ochocientos pesos m|n. (pesos 800,—), creado en el anexo 7 del presupuesto para 1947, al señor Horacio Ceppi Berdier (Clase 1895, D.M. 2, M. 1.082.328), titular del empleo de Oficial 4°, con asignación mensual de setecientos cincuenta pesos m|n. ($ 750,—), puesto éste que se suprime.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Orden Especial de Pago N° 492 Ejercicio 1946

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.299|47. — Visto el adjunto Expediente N° 11.776|946 y la liquidación practicada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — El Ministerio de Hacienda dispondrá, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone por intermedio de la Tesorería General de la Nación, la suma de Ciento Diez y Seis Mil Trescientos Seis Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional c|l. ($ 116.306,40 m|n. c|l.) a la orden de la Administración Nacional del Agua por servicios sanitarios efectuados durante el año 1946 al Ministerio y dependencias del mismo.

Art. 2° — Impútese al Anexo "E" del presupuesto para el año 1946, Inciso 467, Item 1, Partida 12 por la cantidad mencionada anteriormente:

Lic. N° 151; prc. N° 1; a favor de Administración Nacional del Agua; imputación 467-1-12; importe $ 116.306,40.

Total $ 116.306.40.

Art. 3° — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Orden Especial de Pago N.° 437|46. — Orden de Retención de Fondos - Alquileres.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.475|47. — Atento lo dispuesto por el Decreto N.° 111.641, dado en Acuerdo de Ministros el 27 de Enero de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, ponga a disposición de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma de ciento seis mil seiscientos sesenta y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 106.663,67) para pago de alquileres correspondientes al año 1946.

Art. 2.° — El importe citado precedentemente, se imputará al Anexo "E" — Presupuesto 1946, y a los Incisos, Item y Partidas, cuyo detalle se menciona a continuación y cuyos parciales figuran en las planillas anexas, conforme al art. 2.° del Decreto N.° 111.641 de fecha 27 de Enero de 1942, que forman parte integrante de la presente Orden de Retención:

Inciso	Item	Partida	Importe Retenido m$n.
478	—	—	9.620,—
479	—	—	3.300,—
480	—	—	33.040,—
481	—	—	8.200,—
486	—	—	52.503,67
Total			106.663,67

Art. 3.° — Previa toma de razón por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "Holt Ruffin & Cía., Sociedad Financiera y Comercial".

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.536|47. — Visto el Expediente número 1.509|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Holt Ruffin & Cía., Sociedad Anónima Financiera y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Holt Ruffin & Cía., Sociedad Anónima Financiera y Comercial", constituída en esta Capital el 16 de Diciembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas seis (6), quince (15) a diez y seis y vuelta (16 y vta.) y el agregado de fojas diez y ocho vuelta (18 vta.) a diez y nueve (19), para el art. 4.°.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse las reformas de estatuto de la "Compañía Naviera Pampacruz, Sociedad Anónima.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.537|47. — Visto el Expediente número 1.384|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de de sociedad "Compañía Naviera Pampacruz, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Ins-

pección General de Justicia, en la forma de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veinticuatro y vuelta (24 y vta.), con las modificaciones de fojas treinta y uno y vuelta (31 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía Naviera Pampacruz, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 11 de Diciembre de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Deniégase indultos

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.538|47. — Vistos los Exptes. Nros. 21, 40 y 52 originados con los pedidos de indulto que formulan los penados Domingo Starepoli (ficha 1917), Antonio González (ficha 14.863) y Daniel Telésforo Cádiz (ficha 11.191); atento al informe de los Tribunales respectivos y no hallándose mérito para ejercitar la facultad que le confiere el art. 86, inc. 6.° de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No se hace lugar al pedido de indulto que formulan los penados anteriormente mencionados.

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Deniégase indulto

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.539|47. — Visto el Expte. número 1.900 originado con el pedido de indulto que formula el penado Lorenzo Linares (ficha 18.310) y los informes producidos; en atención a que el causante queda excluído de los beneficios que acuerda el Decreto N.° 7 de 4 de Junio de 1946, por haber sido condenado con posterioridad a esa fecha y no hallándose mérito para ejercitar la facultad que le confiere el art. 86, inc. 6° de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No se hace lugar al pedido de indulto que formula el penado Lorenzo Linares (ficha 18.310).

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Deniégase indulto

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.540|47. — Visto el Expte. número 12, originado con el pedido de indulto de la pena de inhabilitación absoluta perpetua que formula el penado Diógenes Hipólito Laciar Tulian y los informes producidos;

CONSIDERANDO:

Que al peticionario, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N.° 7, de 4 de Junio de 1946, por aplicación del porcentaje correspondiente, le fué reducida en siete meses y seis días la pena corporal que debía cumplir (Decreto N.° 14.035 de 10 de Octubre ppdo.);

Que entre las excepciones que establece el recordado Decreto N.° 7 en su art. 5.°, excluye de los beneficios que el mismo acuerda a los condenados a penas perpetuas;

Que del informe de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Mendoza se desprende que el Tribunal considera que no media ninguna circunstancia especial que haga aconsejable acceder al pedido del recurrente;

Por ello, y no hallándose mérito para ejercitar la facultad que le confiere el art. 86, inc. 6.° de la Constitución Nacional.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No se hace lugar al pedido de indulto de la pena de inhabilitación absoluta perpetua que formula el penado Diógenes Hipólito Laciar Tulian.

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse las reformas de estatuto (cambio de denominación y aumento de cap.) de "Lyon Aregntina, Fábrica de Tejidos de Seda y Lana".

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.544|47. — Visto el Expediente número 1.777|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Lyon Argentina, Fábrica de Tejidos de Seda y Lana", que en lo principal consisten en el cambio de denominación y en el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional un millón ($ m|n. 1.000.000) a pesos moneda nacional dos millones ($ m|n. 2.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. N.° 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento diez y vuelta (110 vta.) y ciento veinticuatro (124), las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 6 de Diciembre de 1946, en el estatuto de la citada sociedad, a que, conforme al nuevo art. 1.°, en lo sucesivo se denominará "Lyon Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "San Carlos, Agropecuaria, Industrial, Comercial S. A.".

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.545|47. — Visto el Expediente número 1.843|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "San Carlos, Agropecuaria, Industrial, Comercial, S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "San Carlos, Agropecuaria, Industrial, Comercial. S. A.", constituída en esta Capital el 14 de Noviembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a seis y vuelta (6 y vta.), con las modificaciones de fojas catorce vuelta (14 vta.) a diez y seis y vuelta (16 y vta.), veintiuno vuelta (21 vta.) a veintitrés (23) y veinticuatro y vuelta (24 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase reforma de estatuto de la "La Continental, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización".

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.546|47. — Visto el Expediente número 1.827|947, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Continental, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ochenta y uno y vuelta (81 y vta.), la reforma introducida al art. 10, del estatuto de la sociedad "La Continental, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización", por la asamblea celebrada el 26 de Septiembre de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Deniégase indultos

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.547|47. — 6.847. — Vistos los Expedientes 34 y 57 originados con el pedido de indulto que formulan los penados Bernardino Marinao (ficha 5.053) y Herminio Lave (ficha 14.932) y los informes producidos; atento lo manifestado por el Tribunal respectivo y no hallándose mérito para ejercitar la facultad que le confiere el art. 86, inc. 6.° de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No se hace lugar al pedido de indulto que formulan los penados anteriormente mencionados.

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Derógase el decreto por el que se le retira la personería jurídica a la "Sociedad Anónima Fideería Argentina y Productos Alimenticios Faypa".

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.548|47. — 6.848. — Vista la presentación de los accionistas constituyentes de la "Sociedad Anónima Fideería Argentina y Productos Alimenticios - Faypa", en la que solicitan reconsideración del Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1946, por el que se le retiró a la misma la personería jurídica; atento a que en el acta que obra a fs. 34 de los recurrentes se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese en todo su vigor el Decreto de fecha 15 de Mayo de 1946, que autoriza para funcionar a la "Sociedad Anónima Fideería Argentina y Productos Alimenticios Faypa"; quedando, en consecuencia, sin efecto el Decreto N.° 21.039, de fecha 6 de Diciembre de 1946, que deroga el anterior.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "Triana, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria".

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.549|47. — 6.849. — Visto el Expediente N.° 1.778|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Triana Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Triana, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 11 de Enero de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a ocho y vuelta (8 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y ocho (18).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Piran.

Apruébanse las reformas de estatuto (nuevo texto) de "El Círculo".

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.550|47. — 6.850. — Visto el Expediente N.° 2.211|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "El Círculo" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y dos (52) a cincuenta y siete (57), con las modificaciones de fojas sesenta y uno (61), el nuevo estatuto de la asociación "El Círculo", en el que se incluyen las reformas introducidas al mismo, por la asamblea celebrada en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, el 24 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Registro de Contratos Públicos N.° 212 (Capital). — Desígnase adscripto.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.553|47. — Visto el Expediente numero 1.196|947, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 179 y 180 de la Ley N.° 1.893 y atento a lo manifestado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 212 de la Capital, que regentea el Escribano señor Américo Basila Acad, al Escribano Nacional señor Marcelo Enrique Díaz Romero (M. I. 2.653.644, Cl. 1922, D. M. 23, C. I. N.° 2.269.352 de la Pol. de la Capital).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Registro de Contratos Públicos N° 180, Capital. — Desígnase adscripto

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.556|47. — Visto el Expediente N° 3.464|46, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 179 y 180 de la Ley N° 1893 y atento a lo manifestado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N° 180 de la Capital, que regentea el Escribano señor Nicolás D. Cafferata, al Escribano Nacional señor Francisco Juan Pienovi (M. I. 90.617, Cl. 1909, D. M. 1, C. I. N° 554.722 de la Policía de la Cap. Fed.), en reemplazo del Escribano don Alfredo N. Savastano (M. I. 283.601, Cl. 1908, D. M. 3, C. I.

Nº 570.216 Policía de la Capital Federal), cuya renuncia se acepta.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase la reforma de estatuto (cambio de denominación) de "Filotex Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.562|47. — Visto el Expte. Nº 1543|947, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Filotex Sociedad Anónima Comercial e Industrial", como consecuencia del cambio de su denominación y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta (50), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 3 de Diciembre de 1946, en el estatuto de la citada sociedad, la que, conforme al nuevo Art. 1.º, en lo sucesivo se denominará "Amasia, Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "Alpesa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria".

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.563|47. — Visto el Expediente Nº 1.825|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alpesa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Alpesa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 5 de Diciembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a seis y vuelta (6 y vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a diez y seis y vuelta (16 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Derógase el decreto por el que se autorizó el funcionamiento de la "Cooperativa Mixta Obreros y Agrarios Unidos Limitada".

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.564|47. — Visto el Expediente número 1.781|947, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Mixta Obreros y Agrarios Unidos Limitada" y los informes de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y la Inspección General de Justicia; atento a que la misma no ha dado cumplimiento, desde el año 1938, a lo dispuesto por el Art. 11 del Decreto Reglamentario de 10 de Febrero de 1927, ni ha respondido a los requerimientos que se le formularon para que regularizara su situación, en cuya virtud debe aplicársele la sanción que establece el Art. 22 del citado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto Nº 84.690, de fecha 19 de Junio de 1936, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Mixta Obreros y Agrarios Unidos Limitada", constituída en Lonquimay (Pampa), el 21 de Julio de 1935.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Déjase sin efecto el decreto por el que se le retira la personería jurídica a la "Sociedad Anónima Industrias Gráficas Argentinas, I. G. A."

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.565|47. — Vista la presentación de fojas 29, de los accionistas constituyentes de la "Sociedad Anónima Industrias Gráficas Argentinas, I. G. A.", en la que solicitan reconsideración del Decreto de fecha 7 de Diciembre de 1946, por el que se retiró a la misma la personería jurídica; atento a que con las razones expresadas y la documentación que se acompaña, surge que la recurrente tiene el propósito de dar cumplimiento a los requisitos que exige el Art. 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Mantiénese en todo su vigor el Decreto de fecha 25 de Abril de 1946, que autoriza para funcionar a la "Sociedad Anónima Industrias Gráficas Argentinas, I. G. A."; quedando en consecuencia sin efecto el Decreto Nº 21.238, de fecha 7 de Diciembre de 1946, que deroga al anterior.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Derógase el decreto por el que se autorizó el funcionamiento de la "Cooperativa de Productores Limitada".

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.566|47. — Visto el Expediente Nº 1.782|947, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Productores Limitada" y los informes de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y la Inspección General de Justicia; atento a que la misma no ha dado cumplimiento, desde el año 1938, a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario de 10 de Febrero de 1927, ni ha respondido a los requerimientos que se le formularon para que regularizara su situación, en cuya virtud debe aplicársele la sanción que establece el Art. 22 del citado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto Nº 15.256, de fecha 3 de Enero de 1933, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Productores Limitada", constituída en Villa Jardón (Pampa) el 25 de Septiembre de 1932.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto (aumenta capital autorizado) de Sahico, Sociedad Anónima Hipotecaria y Comercial.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.568|47. — Visto el Expediente número 1.553|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Sahico — Sociedad Anónima Hipotecaria y Comercial", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional quinientos mil ($ m|n. 500.000) a pesos moneda nacional dos millones ($ 2.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. N.º 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta y vuelta (50 y vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y dos y vuelta (62 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Sahico — Sociedad Anónima Hipotecaria y Comercial", por la asamblea celebrada el 15 de octubre de 1946.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Deniégase pedido de indulto

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.569|47. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Tomás Segundo Villalba (ficha N.º 18.388), quien se halla cumpliendo la pena accesoria de reclusión por tiempo indeterminado, conforme a lo dispuesto por el art. 52.º del Código Penal y los informes producidos; en atención a que el art. 3.º del Decreto N.º 1515, de 3 de Julio ppdo., establece que se exceptúa de los beneficios que acuerda el N.º 7 de 4 de Junio de 1946, a los penados que cumplen dicha accesoria y no hallándose mérito para ejercitar la facultad que confiere el. art. 86, inc. 6.º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º No se hace lugar al pedido de indulto que formula el penado Tomás Segundo Villalba (ficha 18.388).

Art. 2.º — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Deniégase indulto

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.570|47. — Visto el pedido de indulto que formula en el Expediente N.º 1798, el penado José Benjamín Martínez (ficha 18.596) y los informes producidos; en atención a que al causante no corresponde aplicarle los beneficios que otorga el Decreto número 7 de 4 de Junio de 1946 por haber sido condenado con posterioridad a esa fecha y no hallándose mérito para ejercitar la facultad que confiere el art. 86, inciso 6.º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No se hace lugar al pedido de indulto que formula el penado José Benjamín Martínez (ficha 18.596).

Art. 2.º — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Juzgado Letrado de Neuquén. — Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.571. — 6.874. — Visto el Expediente N.º 2.036|47, por el que el doctor Manuel Kohon, presenta la renuncia del cargo de Secretario del Juzgado Letrado de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Manuel Kohon (Mat. 1.484.902, D. M. 24, Cl. 1916; Céd. Id. 363.561 Pol. Prov. Bs. As.), del cargo de Secretario del Juzgado Letrado de Neuquén.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse las reformas de estatuto de una sociedad

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.572|47. — 6.875. — Visto el Expediente N.º 1.826|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Pirelli — Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos", que en lo principal consisten en la prórroga del término de duración de la sociedad por 90 años y en el aumento del capital autorizado a pesos moneda nacional treinta millones ($ m|n. 30.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. N.º 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento de los Arts. 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento ochenta y tres (183) a ciento cuatro (184), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Pirelli — Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos", por la asamblea celebrada el 16 de Diciembre de 1946.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Acuérdase incorporación

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.573|47. — 6.896. — Visto el Expediente E. 850|946, del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que el Instituto "Sagrado Corazón", de San Martín (Provincia de Buenos Aires), gestiona la incorporación a la enseñanza normal; y,

CONSIDERANDO:

1.° — Que el Instituto recurrente goza de incorporación al ciclo básico de la Escuela Normal de Maestras N.° 7 de la Capital Federal;

2.° — Que imparte enseñanza desde el año 1900, lo que unido a las razones invocadas en estas actuaciones justifican una excepción a lo prescripto en el art. 305 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependiente del Ministerio;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, a partir desde la iniciación del curso escolar de 1947, al Instituto "Sagrado Corazón", de San Martín (Provincia de Buenos Aires) la incorporación al 4.° año normal de la Escuela Normal número 7 de la Capital Federal, siempre que en oportunidad se compruebe que su funcionamiento se ajusta a todas las disposiciones de la reglamentación pertinente.

Art. 2.° — Dicha incorporación se tendrá por definitivamente acordada una vez que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública así lo resolviera, previo dictamen de la Inspección General de Enseñanza en que conste que el precitado curso reúne los requisitos exigidos en la reglamentación vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Orden Especial de Pago N.° 452|46

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947.

6.574|47. — 6897. — Atento que han sido devueltos a la Tesorería General de la Nación, los importes en concepto de alquileres correspondientes a la Escuela Profesional de Mujeres de Avellaneda (Buenos Aires) y Normal Mixta de Mercedes (Corrientes) y Gastos Generales de la Escuela Normal Mixta de Oficios Rurales de Colonia Helvecia (Santa Fe) y siendo necesario el reintegro de los respectivos importes a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma de once mil ciento veintitrés pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 11.123.34), de los cuales cuatro mil ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 4.133.34), corresponden a la Escuela Profesional de Mujeres de Avellaneda (Buenos Aires), seiscientos noventa pesos moneda nacional (m$n. 690.—), a la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes) para el pago de alquileres respectivamente y seis mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 6.300), a la Escuela Normal Mixta de Oficios Rurales de Colonia Helvecia (Santa Fe), para el pago de gastos generales.

Art. 2.° — Impútese la suma determinada en el artículo anterior al presupuesto del Anexo "E" del año 1946, y a los Incisos que a continuación se mencionan:

	m$n.
A favor Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero. — Para abonar los alquileres por el año 1946. — Escuela Profesional de Mujeres de Avellaneda (Buenos Aires) Inciso 481	4.133.34
Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes) Inciso 479	690.—
Para abonar los gastos generales por el año 1946. Escuela Normal Mixta de Oficios Rurales de Colonia Helvecia (Santa Fe) Inciso 483	6.300.—
TOTAL	11.123.34

Importa la presente Orden de Pago la suma de once mil ciento veintitrés pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 11.123.34).

Art. 3.° — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse presupuestos

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.375|47. — 5767. — Visto el Expediente N.° 29.390|46, por el que se tramitan las actuaciones relacionadas con la adquisición de cuatro automóviles, destinados a las Subsecretarías del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la situación imperante en plaza hasta hace poco tiempo, no fué posible reemplazar los automotores al servicio del citado Departamento de Estado, durante un largo período, razón por la cual se presenta la imperiosa necesidad de proceder a la adquisición de otros nuevos, para no trabar el desenvolvimiento de las funciones asignadas a cada una de las mencionadas Subsecretarías;

Que con el objeto de resolver la provisión de los elementos en cuestión, se celebraron dos remates públicos — N.° 5 y 22 — y dos licitaciones privadas — N.° 77 y 97 —, sin haberse logrado en los mismos la competencia necesaria;

Que ante el resultado negativo de los actos realizados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto firmado en Acuerdo de Ministros N.° 2358|46, corresponde proceder a su compra directa;

Que a tal efecto y, en virtud de lo dispuesto a fojas 8 se requirieron presupuestos a las firmas Fevre y Basset Ltda. S. A. I. y C. y Eduardo Resta S. A. C. e I., los que se estiman aceptables por estar las cotizaciones ofrecida dentro de los corrientes en plaza,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros . . .

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los presupuestos formulados por las firmas Fevre y Basset Ltda. S. A. I. y C. y Eduardo Resta S. A. C. e I., correspondientes a la provisión de cuatro automóviles, destinados a las Subsecretarías del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; en consecuencia, adjudícase de acuerdo al siguiente detalle:

A Fevre y Basset Ltda. S. A. I. y C.:

	m$n.
2 automóviles marca "Dodge" Custom, serie "D-24-C" tipo Sedan, cuatro puertas, cinco ruedas de disco de acero desmontables con pestaña de seguridad, y provistos de cuatro neumáticos "Goodyeard" de 16 x 600, de cuatro telas c|u pesos 14.675.—	29.350.00
1 automóvil marca "Plymouth" especial de lujo, serie "P-15", tipo Sedan, cuatro puertas, cinco ruedas de disco de acero desmontables, con pestaña de seguridad y provisto de cuatro neumáticos "Good yeard" de 16 x 600, de cuatro telas, con un juego de aros plásticos o cromados para colocar en las ruedas en:	13.030.00
	42.380.00

Entrega: Dentro de los 120 días de recibida la notificación.

A Eduardo Resta S. A. C. e I.

1 automóvil De Soto Custom, nuevo, modelo 1946, Sedan cuatro puertas, equipado con "Fluid-drive" y 5 ruedas sin cubierta ni cámara en:	17.500.00

Entrega: 15 días.

Art. 2.° Impútese el importe total de cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 59.880.00 m|n.), al Anexo 7, Inciso 21, Item 1, Partida 6, del presupuesto del año 1947.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán. — J. Picazo Elordy. — J. Atilio Bramuglia. — F. Anadón. — R. A. Cereijo.

Apruébase la reforma de estatuto (aumento capital), de la "Cervecería Argentina San Carlos Sociedad Anónima".

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.790|47. — Visto el Expediente número 1.510|947, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cervecería Argentina San Carlos Sociedad Anónima", que se relaciona con el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional tres millones ($ m|n. 3.000.000) a pesos moneda nacional cuatro millones ($ m|n. 4.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expediente Nº 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento treinta y uno y vuelta (131 y vta.), la reforma introducida al artículo 6º del estatuto de la sociedad "Cervecería Argentina San Carlos Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 29 de Octubre de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Deniéganse indultos

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.791|47. — Vistos los Expedientes Nros. 1.892, 1.902, 1.525 y 1.907, originados con los pedidos de indulto que formulan los penados Cándido Domingo Martínez (ficha 16.930), Vicenta Troncoso (ficha 12.359), Juan Raul Pereyra (ficha 17.755) y Juan Rodríguez (ficha 9.424) y los informes producidos; atento a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 7 de 4 de Junio de 1946 y artículo 3º del Decreto Nº 1.515 de 3 de Julio último, que excluyen de los beneficios que el primero de ellos acuerda, las condenas a perpetuidad y los delitos contra la honestidad y no hallándose mérito para ejercitar la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No se hace lugar al pedido de indulto que formulan los penados arriba mencionados.

Art. 2º — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Deniéganse indultos

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.792|47. — Vistos los Expedientes Nros. 13, 15, 7, 45, 5, 42 y 20, originados con los pedidos de indulto que formulan los penados Jesús María Benavídez (ficha 17.504), José Canicatti (ficha 2.177), Nicolás Gomez (ficha 10.928), José Luzza (ficha 1.151), Anselmo Ritomerlo (ficha 5.866), Ricardo Manuel Rocamora (ficha 10.027) y Federico Salomone (ficha 1.787); en atención a los informes de los tribunales respectivos y no hallándose mérito para ejercitar la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No se hace lugar al pedido de indulto que formulan los penados anteriormente mencionados.

Art. 2º — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Deniégase indulto

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.793|47. — Visto el Expte. N.° 1911, relacionado con el pedido de indulto que formula el penado Horacio Hugo Deleau (ficha 8851) y los informes producidos; en atención a que el causante ya ha sido beneficiado con una rebaja de su condena por aplicación del porcentaje correspondiente fijado por el Decreto Nº 7 de 4 de Junio de 1946 y no hallándose mérito para ejercitar la facultad que le confiere el Art. 86 inc. 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No se hace lugar al pedido de indulto que formula el penado Horacio Hugo Deleau (ficha 8851).

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de Fifaco, Financiera Fabril Comercial S. A. Comercial Inmobiliaria, Industrial y Financiera.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.794|47. — Visto el Expediente número 1355|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fifaco, Financiera Fabril Comercial S. A. Comercial Inmobiliaria, Industrial y Financiera" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Fifaco, Financiera Fabril Comercial S. A. Comercial Inmobiliaria, Industrial

y Financiera'', constituída en esta Capital el 30 de Diciembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y nueve (19).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase las reformas de estatuto (aum. cap.), de "Noetinger-Lepetit Sociedad Anónima Forestal Industrial y Ganadera.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.795|47. — Visto el Expediente número 1448|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Noetinger-Lepetit Sociedad Anónima Forestal Industrial y Ganadera'', que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional tres millones quinientos mil ($ 3.500.000 m|n.) a pesos moneda nacional seis millones ($ 6.000.000 m|n.) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. N.° 5417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino'',

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento ochenta y nueve vuelta (189 vta.) a ciento noventa y cuatro y vuelta (194 y vta.), con las modificaciones de fojas doscientos uno (201) y doscientos cuatro (204), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Noetinger-Lepetit Sociedad Anónima Forestal Industrial y Ganadera'', por la asamblea celebrada el 20 de Diciembre de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase reforma de estatuto de la "Asociación Naturista de Buenos Aires''.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.796|47. — Visto el Expte. N.° 1952|47 en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas al Art. 33 del estatuto de la "Asociación Naturista de Buenos Aires'' y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la redacción aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y uno (61) la reforma introducida al Art. 33 del estatuto de la "Asociación Naturista de Buenos Aires'', por la asamblea celebrada el 11 de Enero de 1947.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "Codinar, Consorcio de Industrias Argentinas S. A. Comercial, Industrial y de Construcciones Técnicas''.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947. — 5.797|47 — Visto el Expediente N.° 1508|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Codinar, Consorcio de Industrias Argentinas S.A. Comercial, Industrial y de Construcciones Técnicas'' y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Codinar, Consorcio de Industrias Argentinas, S. A. Comercial, Industrial y de Construcciones Técnicas'', constituída en esta Capital con el nombre de "Codinar, Consorcio de Industrias Argentinas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial'', el 11 de enero de 1947; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a once (11), con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veinte (20), veintiuno (21)) y la salvedad de fojas veintidós vuelta (22 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase el funcionamiento de "Longarela y Lourido, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria''.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947. — 5.798|47. — Visto el expediente N.° 1410|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Longarela y Lourido, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria'' y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Longarela y Lourido, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria'', constituída en esta Capital con el nombre de "Longarela y Lourido, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera'', el 22 de noviembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) y diez y nueve (19) a veintiuno (21).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — PERON. B. Gache Pirán.

Acuérdase incorporación

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947. — 5.800|47. — Visto el expediente E. 34|947, del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que el Instituto "Nuestra Señora de Luján'', de Luján (Provincia de Buenos Aires, reitera sus gestiones para que se le conceda la incorporación a la enseñanza normal; y,

CONSIDERANDO:

1.° — Que el Instituto recurrente goza de incorporación al ciclo básico del Liceo N.° 4 de la Capital;

2.° — Que se trata de una Institución que cuenta con 75 años de existencia, que imparte enseñanza gratuita en los grados primarios, lo que unido a las razones invocadas en el escrito de fs. 35 a 35 vta. justifican una excepción a lo prescripto en el Art. 305 del Reglamento General para los establecimiento de enseñanza dependientes del Ministerio;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, a partir de la iniciación del curso escolar de 1947, al Instituto "Nuestra Señora de Luján'', de Luján (Provincia de Buenos Aires), la incorporación al 4.° año normal de la Escuela Normal N.° 4 de la Capital, siempre que en oportunidad se compruebe que su funcionamiento se ajusta a todas las disposiciones de la reglamentación pertinente.

Art. 2.° — Dicha incorporación se tendrá por definitivamente acordada una vez que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública así lo resolviera, previo dictamen de la Inspección General de Enseñanza en que conste que el precitado curso reúne los requisitos exigidos en la reglamentación vigente.

Art. 3.° — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese. — PERON. — B. Gache Pirán.

Acuérdase incorporación

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947. — 5.801|47. — Visto:

El expediente E. 52|947, del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que Instituto "María Auxiliadora'', de Comodoro Rivadavia, solicita se amplíe su incorporación al cuarto año del magisterio; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Instituto tiene ya acordada la incorporación al tercer año del magisterio;

Que revista indudable alcance cultural y social la obra que realiza la mencionada Institución, satisfaciendo los anhelos de numerosos alumnos que desean proseguir dicha carrera, sin que ello les signifique tener que alejarse de su residencia habitual, pues la única escuela normal que atiende las necesidades de la población patagónica es la instalada en Viedma, cuya capacidad de absorción de los aspirantes a maestros se ve limitada por las grandes distancias que existen entre los distintos centros poblados y la deficiencia de los medios de transporte;

Que la provisión de maestros para la atención de los establecimientos de enseñanza primaria en las Gobernaciones del Sud, se ve obstaculizada por la falta de dichos profesionales con arraigo y residencia permanente en la zona, debiéndose recurrir a docentes de otras regiones del país, quienes en la mayoría de los casos toman su destino con carácter transitorio y obligados por las circunstancias, gestionando de continuo su traslado a los grandes centros de concentración urbana;

Que las razones invocadas justifican una excepción a lo prescripto en el artículo 305 del Reglamento General para los establecimiento de enseñanza;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase al Instituto "María Auxiliadora'' de Comodoro Rivadavia, la incorporación al cuarto año normal de la Escuela Nacional Normal de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PERON. — B. Gache Pirán.

Dirección General de Enseñanza Religiosa. Nómbrase personal

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947. — 5.808|47. — Teniendo en cuenta que en el anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto para 1947 han sido creados diversos empleos en el Item 1 del Inciso correspondiente a la Dirección General de Enseñanza Religiosa, en sustitución de otros cargos que se suprimen; atento que corresponde confirmar en sus nuevos empleos al personal titular de los puestos que desaparecen,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en el Item 1 del Inciso de la Dirección General de Enseñanza Religiosa —a contar desde el 1.° de enero de 1947—, la situación de revista del personal que a continuación se menciona, en la forma que en cada caso se determina: a Oficial 3.° Item 1 — con la asignación mensual de m$n ochocientos (m$n 800.—) —cargo vacante por creación en presupuesto para 1947—, al actual Oficial 5.° —Item 1— con la asignación mensual de m$n setecientos (m$n. 700.—), señor Carlos Antonio Benedetti (Cl. 1913, D. M. 4, Mat. 552.646, Céd. de Id. N.° 1.037.610, Pol. de Cap Fed.); y en su lugar, al actual Oficial 7.° —Item 1—, con la asignación mensual de m$n. seiscientos (m$n. 600.—), señor Luis Julio Tuccio (Cl. 1912, D. M. 33, Matrícula 2.177.513, Céd. de Id. N.° 2.997.124, Pol. de Cap. Fed.), empleo éste que se suprime del presupuesto; a Auxiliar 1.° —Item 1, con la asignación mensual de m$n. trescientos setenta y cinco (m$n 375.—), cargo vacante por creación en presupuesto para 1947, al señor Ricardo Gabriel Castagneto (Cl. 1920, D. M. 4, Mat. 1.800.459, Céd. de Id. N.° 1.735.656, Pol de Cap. Fed.), actual Auxiliar 4.° —Item 1— con la asignación mensual de m$n. trescientos (m$n. 300.—), puesto éste que se suprime del presupuesto; Auxiliares 2.° —Item 1—, con la asignación mensual cada uno de m$n. trescientos cincuenta (m$n 350.—), —cargos vacantes por creación en presupuesto para 1947—, a los señores Jorge Alberto Sepich (Cl. 1921, D. M. 1, Mat. 1.667.098, Céd. de Id. 2.497.946 Pol. de Cap. Fed.), Roberto Juan Squeri (Cl. 1918, D. M. 1, Mat. N.° 404.896, Céd. de Id. N.° 1.575.279, Pol de Cap. Fed.), cesando ambos como Auxiliares 6.° —Item 1— con la asignación mensual cada uno de m$n doscientos cincuenta (m$n 250.—), empleos éstos que se suprimen del presupuseto: a Auxiliar 3.° —Item 1—, con la asignación mensual de m$n trescientos veinticinco (m$n 325.—) —cargo vacante por creación en presupuesto para 1947—, al señor Carlos Cesáreo Martínez (Cl. 1917, D. M. 4, Mat. 434.433, Céd. de Id. N.° 1.637.823, Pol. de Cap. Fed.), actual Auxiliar 4.° —Item 1— con la asignación mensual de m$n se suprime del presupuesto; a Auxiliar 5.° —Item 1— con la asignación mensual de m$n. doscientos setenta y cinco (m$n. 275.—), —cargo vacante por creación en presupuesto para 1947, al señor Antonio Luis Gutiérrez (Cl. 1922, D. M. 2, Mat. 1.735.641, Céd. de Id. N.° 1.978.038, Pol. de Cap. Fed.), actual Auxiliar 6.° —Item 1— con la asignación mensual de m$n. doscientos cincuenta (m$n 250.—), cargo éste que se suprime de presupuesto; a Auxiliares 5.° —Item 1—, con la asignación mensual de m$n doscientos setenta y cinco (m$n. 275.—), cada uno —cargos vacantes por creación en presupuesto para 1947, a los señores Ercolino Alfredo Conte (Cl. 1914, D. M. 42, Mat. 2.760.510, Céd. de Id. N.° 2.019.691, Pol. de Cap. Fed.), Vicente Juan Graciotti (Cl. 1915, D. M. 2, Mat. 264.186, Céd. de Id. N.° 1.390.196, Pol. de Cap. Fed); Eduardo José Pablo Aste (Cl. 1909, D. M. 36, Mat. N.° 2.364.344; Céd. de Id. N.° 97.124, Pol. de Santa Fe), y Eduardo Angel Landoni (Cl. 1915, D. M. 1, Mat. 134.578, Céd. de Id. N.° 1.287.302, Pol. de Cap. Fed.), actuales Auxiliares 8.° —Item 1— con la asignación mensual cada uno de m$n doscientos (m$n 200.—) puestos éstos que se suprimen del presupuesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese. — PERON. — B. Gache Pirán.

Juzgado Letrado de Neuquén. — Apruébase compra directa

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947. 5.907|47. — 19. — Visto el Expte. N° 24.923|46, relacionado con la compra directa al Dr. Juan Julián Lastra a cargo del Juzgado Letrado de Neuquén, de las colecciones completas de la Revista de Jurisprudencia Argentina y fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de la biblioteca y del escritorio existentes en el citado Juzgado y con destino al mismo y,

CONSIDERANDO:

Que careciendo el Juzgado Letrado de Neuquén, de los muebles y elementos de consulta necesarios para su normal desenvolvimiento, se utilizan en el mismo los de propiedad del Juez Dr. Juan Julián Lastra;

Que, por las razones expuestas en la nota de fs. 3 de dicho funcionario, éste puede verse precisado en cualquier momento a retirarlos, originando con ello los trastornos e inconvenientes que son de presumir;

Que, por otra parte, de producirse esa circunstancia se haría imprescindible la inmediata provisión a dicho Juzgado, de los mencionados muebles y libros;

Que, el Juez Letrado Subregente en su informe de fs. 5 vta., manifiesta que el estado de conservación de los muebles y libros detallados a fs. 3 es óptimo, estimando conveniente y provechosa su adquisición;

Que, la División de Coordinación y Estructuración de Obras y Afines del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, informa que por los datos aportados se deduce que el precio pedido por los muebles resulta conveniente, siendo de buen criterio su adquisición;

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las actuaciones precedentes que se relacionan con la compra directa al Dr. Juan Julián Lastra a cargo del Juzgado Letrado de Neuquén, de las colecciones completas de la Revista de Jurisprudencia Argentina y fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de la biblioteca y del escritorio existento en el citado juzgado y con destino al mismo de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Colección completa de la Revista de la Jurisprudencia Argentina, tomos 1 del año 1933 al último trimestre de 1945, en	3.528,85
Colección completa de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en	400,—
Un escritorio en madera de la región de catorce cajones, tamaño grande, en	750,—
Una biblioteca ídem, de tres cuerpos, en	350,—
	5.028,85

Art. 2° — Impútese el importe total de Cinco Mil Veintiocho Pesos con Ochenta y Cinco Centavos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.028,85 m|n. c|l.) en la siguiente forma:

Presupuesto año 1947 - Anexo 7

Inciso 31 - Partida 16, pesos 1.100.—	
Inciso 31 - Partida 10, pesos 3.928,85	5.028,85

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón. — Juan A. Bramuglia.

Universidades Nacionales. — Abonaránse viáticos al personal de las intervenciones.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.

4.488|47. — 3377. — Visto: que la autorización conferida para el pago de viáticos a los señores Interventores de las Universidades Nacionales dada por Acuerdo de Ministros, N.° 12.547 del 3 de Mayo del año ppdo., ha caducado con el ejercicio administrativo de ese año;

Que, el H. Congreso ha aprobado los subsidios universitarios, reforzándolos con relación a los del año anterior, los que con sus recursos propios están destinados a atender sus necesidades;

Que, debe mantenerse la previsión contenida en el Decreto N.° 14.855 del 24 de Mayo de 1946, complementario del anterior, dictado por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las Universidades Nacionales abonarán los viáticos del personal de las Intervenciones, de conformidad a las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 12.547|946 y 14.855|946, con los fondos del Subsidio Universitario y recursos propios de cada Universidad, debiendo someter oportunamente a consideración del Departamento de Hacienda, los respectivos reajustes de presupuesto.

Art. 2.° — El presente decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán. — R. A. Cereijo.

Dirección General de Instrucción Pública. — Acuérdase incorporación

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.

4.489|47. — 4247. — Visto el Expediente E. 11|946 de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que el Instituto "Inmaculada Concepción de San Vicente de Paul", de la Capital Federal, gestiona se le conceda la incorporación a los cursos del Magisterio; y,

CONSIDERANDO:

1.° — Que el Instituto recurrente goza de incorporación al ciclo básico de la Escuela Normal N.° 3 de la Capital;

2.° — Que las razones invocadas a fs. 51 y 52 justifican una excepción a lo prescripto en el artículo 395 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Por lo expuesto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, a partir de la iniciación del próximo curso escolar, al Instituto "Inmaculada Concepción de San Vicente de Paul", la incorporación al 4.° año normal de la Escuela Normal N.° 3 de la Capital, siempre que en oportunidad se compruebe que su funcionamiento se ajusta a todas las disposiciones de la reglamentación pertinente.

Art. 2.° — Dicha incorporación se tendrá por definitivamente concedida una vez que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública así lo resolviera, previo dictamen de la Inspección General de Enseñanza en que conste que el expresado curso reúne los requisitos exigidos por la reglamentación vigente.

Art. 3.° — Facúltase al Ministerio para tener por acordada la incorporación al 5.° año normal de la misma Escuela, previo cumplimiento de los mismos requisitos exigidos por el precedente artículo 2.°

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Ministerio de Obras Públicas

(viene de la página 8)

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Apruébanse Licitaciones Privadas.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1947.

5.680|47.—5.708.—Visto este Expediente número 70.659|947 y agregados en los que la Dirección de Suministros eleva los resultados de las Licitaciones Privadas Nros. 7604, 7655 y 7685 relativas a la adquisición de cartulina blanca Bristol y la confección e impresión de formularios, con destino a la atención de los Servicios Generales de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos;

Considerando:

Que los remates indicados, realizados con fechas 18, 20 y 22 de Enero de 1947, se efectuaron conforme a las disposiciones en vigor;

Que practicado el examen de las distintas ofertas presentadas, la Repartición técnica aconseja adjudicar las provisiones de que se trata en la forma establecida a fs. 22, para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes ajustados a las condiciones estipuladas; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección de Suministros (fs. 22 y vta.), las conformidades dadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 1 vta., 23 vta. y 44) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las Licitaciones Privadas Nros. 7604, 7655 y 7685, y adjudícase las adquisiciones de que se trata a las siguientes firmas y por los importes que en cada caso se indican:

Licitación N° 7604.

Bertolini Hnos y Cía. S. R. Ltda. — Renglón único, por la suma de Cuatro Mil Novecientos Veintinueve Pesos con Treinta y Seis Centavos Moneda Nacional, $ 4.929,36.

Licitación N° 7655.

Gráfica Argentina S. A. C. — Renglón único, por la suma de Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional, $ 4.995,00.

Licitación N° 7685.

Arturo G. Oucinde. — Renglones Uno (1), Cinco (5) y Siete (7) por la suma de Dos Mil Quinientos Diez Pesos Moneda Nacional, $ 2.510,00.

José Bellone. — Renglones Dos (2) a Cuatro (4) y Seis (6) por la suma de Dos Mil Cuatrocientos Noventa Pesos Moneda Nacional, $ 2.490,00.

Art. 2° — Impútase el importe total de Catorce Mil Novecientos Veinticuatro Pesos con Treinta y Seis Centavos Moneda Nacional ($ 14.924,36 m|n.) a que ascienden las adquisiciones de referencia, a la cuenta "M.O.P. - D.N.N.P. Almacenes Generales".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros del Ministerio de Obras Públicas a sus efectos

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Apruébase la Licitación Pública N° 173

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.

5.925|47.—5.775.—Visto el Expediente número 49.465|1946, por el que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública N.° 173, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. N° 5.257|46 del 28 de Noviembre de 1946 (fs. 309 y vta.), para contratar la construcción de un edificio destinado a la Escuela N° 204 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba;

Teniendo en cuenta:

Que practicado el examen correspondiente, se ha establecido la conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, según actas suscritas por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, los días 2 y 4 de Enero de 1947 (Fs. 321 y 326), concurrieron con sus respectivas ofertas Cinco (5) firmas;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial, creada en la citada Dirección Nacional para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja a fs. 337 la aceptación de la propuesta presentada por la firma Ingeniero Civil Luis E. Carrizo por la suma de 350 y vta.), lo informado por la Dirección en un 16 o|o el presupuesto oficial;

Que asimismo solicita la aprobación del contrato suscrito con la firma adjudicataria, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, como así también del nuevo presupuesto por importe total de $ 284.772,00 m|n., que resulta de adicionar el monto de la propuesta los porcentajes de práctica en reemplazo del aprobado por S. R. número 5257|46; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 350 y vta.), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 352 y vta.), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 352 vta.), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 355) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Pública N° 173 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura y adjudícase la misma a la firma Ingeniero Civil Luis E. Carrizo, por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Pesos con Trece Centavos Moneda Nacional ($ 250.492,13 m|n.).

Art. 2° — Apruébase, asimismo, el nuevo presupuesto importe de Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos Moneda Nacional (pesos 284.772,00 m|n.), resultante de adicionar el monto de la oferta que se acepta, los porcentajes correspondientes, en reemplazo del aprobado por S. R. N° 5257|46 del 28 de Noviembre de 1946 (fs. 309 y vta.).

Art. 3° — Apruébase el contrato de fs. 345|346, celebrado entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma adjudicataria, documento éste que oportunamente deberá protocolizarse ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4° — El gasto total de Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos Moneda Nacional (pesos 284.772,00 m|n.), se imputará a la partida que se asigne en el Plan de Trabajos Públicos de 1947 y Planes sucesivos, correlativa de la N° 11 del Plan de 1946.

Art. 5° — Estas obras se iniciarán dentro de los Veinte (20) días de la fecha del presente Decreto y se terminarán a los Quince (15) meses de la fecha del acta de iniciación de las mismas la que se labrará en el término de los Veinte (20) días preestablecidos.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Autorízase la venta de una fracción

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.

5.926|47. — Visto el Expediente número 837|947, en el que a fs. 1 don Jesús P. Cores Failde solicita autorización para enajenar a don Ernesto Greenleaf Cilley, el lote agrícola A, de la Villa La Angostura, con superficie de cuatro (4) hectáreas, cuarenta y nueve (49) áreas, veinticinco (25) centiáreas, en jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Neuquén, que le fuera escriturado según título de propiedad N° 19.235, inscripto en el Registro de la Propiedad el 6 de Marzo de 1944, en el tomo 24, folio 171, finca 3.327, zona Neuquén;

CONSIDERANDO:

Que como la información especial requerida a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 6), es favorable, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; y

De acuerdo con lo informado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 9), la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (fs. 10), y a lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a don Jesús P. Cores Failde a vender a don Ernesto Greenleaf Cilley, el lote agrícola

A, de la Villa La Angostura, cuya superficie es de cuatro (4) hectáreas, cuarenta y nueve (49) áreas, veinticinco (25) centiáreas, en jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Neuquén, que le fuera escriturado según título de propiedad número 19.235, inscripto en el Registro de la Propiedad el 6 de Marzo de 1944, en el tomo 24, folio 171, finca Nº 3.327, zona Neuquén, haciéndose constar que la presente autorización se concede con la ineludible condición, que deberá constar en la escritura, de que el inmueble en cuestión no podrá enajenarse sin la previa y expresa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de lo dispuesto por el S. D. Nº 11.769 del 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Refuérzase un crédito

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1947.

5.929|47. — 6.064. — Visto que el crédito legal fijado a la partida A. 1.º 9.2. de la Ley N.º 12.215, resulta insuficiente para atender las necesidades emergentes de la habilitación y construcción de jardines en el Hotel de Turismo de Chilecito (La Rioja);

CONSIDERANDO:

Que la urgencia que reviste la habilitación del mencionado Hotel de Turismo, autoriza usar del procedimiento de refuerzo de crédito previsto por el Superior Decreto-Ley N.º 14.583 del 2|5|946;

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la Delegación de la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Refuérzase el crédito del inciso 1.º, ítem 9, partida 2 de la Planilla "A" de la Ley N.º 12.815 (T. O.), en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— moneda nacional) y establécese en la suma de cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 425.000.—) el presupuesto de máximo de obra.

Art. 2.º — El crédito que se autoriza por el artículo precedente se hará efectivo con carácter de anticipo del producido de la negociación de títulos, no afectados definitivamente, que autoriza la Ley N.º 12.215 (T. O.) y su inversión sólo podrá efectuarse en la medida que determina el Plan de Trabajos Públicos a regir en el corriente año y sucesivos, dentro del monto máximo fijado para cada año, con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 3.º — La Contaduría General de la Nación procederá a efectuar las operaciones de libro pertinentes de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese, dése oportunamente cuenta al H. Congreso y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Salud Pública

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR: REDACCION: 34-9253
Fichero: Informes: 33-2790 — 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 - Planta Baja
Avisos y Caja: 34 - 9953

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Públiea

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

MARZO 25|47

237.952—El Pueblo. — Semanario. — Propietario: Félix P. Gil. — Director: Félix P. Gil. — Año XXX, N.° 1476. — Puerto de Santa Cruz, 8 de Marzo de 1947.

237.953—El Estado Judío. — Periódico. — Propietario: Herzl Gesang. — Director: Herzl Gesang. — Año II, N.° 55. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.

237.954—Patria y Juventud. — Periódico. — Propietario y Director: José M. Ponce de León. — Año 1, N.° 1. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

237.955—Tal vez.... — Vals criollo, Letra. — 2 págs. — Autor: Héctor E. Marchisio. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Cap. Fed., 18|2|947.

237.956—Alegre carnaval. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: Héctor E. Marchisio. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Bocazzi. — Capital Federal, 18 de Febrero de 1947.

237.983—Patoruzito. — Revista. — Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. — Director: Dante Raúl Quinterno. — Año II. N.° 75. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

237.986—Madame Bovary. — Película cinematográfica. — Productor: Estudios San Miguel. — Argumento María Luz Regás y Ariel Cortazzo. — Principales intérpretes: Mecha Ortiz, Roberto Escalada, Enrique Alvarez y otros. — Compuesta de 8 rollos. — Lugar de Producción: Bella Vista año 1946. — Lugar y fecha de publicación: Mar del Plata, Cine Opera el día 17 de Enero de 1947.

237.987—Los hijos del otro. — Película cinematográfica. — Productor: Estudios San Miguel. — Argumento de: Luis Napoleón Duclout y Antonio Corma. — Principales intérpretes: Luis Arata, Maruja Gil Quesada, Nelly Daren y otros. — Compuesta de 8 rollos con 2330 metros. — Lugar de producción: Bella Vista, año 1946. — Lugar de publicación: Cine Normandie, de Buenos Aires, el día 5 de Marzo de 1947.

238.008—Tratado de Economía Rural. — 2 tomos con 1.106 págs. — Autor: Domingo Borea. — Editor: Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires. — Impresor: Ferrari Hnos. — Buenos Aires, 14 de Noviembre y 2? de Diciembre de 1946.

238.012—Tecla. — Canción Fox. — Letra en italiano. — 2 págs. — Autor: Méndez y Mascheroni. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Tamar. — Bs. As., 2|1|947.

238.013—Tecla. — Canción fox, Música — 2 págs. — Autor: Méndez y Mascheroni. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Tamar. — Buenos Aires, 2|1|947.

238.014—Compilación de leyes y decretos sobre alquileres. — 94 págs. — Autores: Julio E. Colotti y Begnino Feito. — Editor: Pulso-Editorial. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — Capital Federal, 25|3|947.

238.015—Revista Argirópolis. — Propietario: Argiró Hnos. — Director: Francisco Argiró. — N.° 1. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

238.016—Lámina un dibujo paisaje rodeado por montañas y un lago. — Casita rodeada por flores y árboles impresa en colores. — 1 lámina. — Autor: Anónimo. — Editor: El impresor: Sociedad Impresora Americana. — Bs. Aires, 25|2|947.

238.017—Lámina un dibujo paisaje con árboles, casita y tranquera rodeada por un lago. — 1 lámina en colores. — Autor: Anónimo. — Editor e impr.: Soc. Impresora Americana. — Buenos Aires, 25|2|947.

238.018—Lámina un dibujo paisaje con árboles, volcán montañas cerco y casita rodeada por un lago. — 1 lámina en colores. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Sociedad Impresora Americana. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

238.019—Lámina un dibujo paisaje con árboles, casita puente y lago. — 1 lámina en colores. — Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Soc. Impresora Americana. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1947.

237.992—Vendrás. — Vals, Letra. — 2 págs. — Autor: Alberto Longo. — Editor: El Autor. — Impresor: Crismar. — Capital, 18 de enero de 1947.

237.993—Vendrás. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: Alberto Longo. — Editor: El Autor. — Impresor: Crismar. — Capital, 18 de enero de 1947.

237.995—Gaceta Mutualista. — Periódico. — Propietario: Liga Argentina de Entidades Mutualistas. — Año IV. — N° 24. — Buenos Aires, enero-febrero de 1947. — Director: Leonardo Di Baja.

237.998—Colorado. — Polka galopa, Música. — 2 págs. — Autor: A. Guerressi. — Arreglo y transcripción de: Emilio Bigi. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Ediciones Inter. Fermata. — Buenos Aires, 21-3-947.

238.000—Manual de pesca. — 300 págs. — Autor: Juan Martin de Yaniz. — Editor: El Autor. — Impresor: Fernando L. Coratella. — Capital Federal, julio de 1946.

238.001—El crimen del casino. — 192 págs. — Autor: S. S. Van Dine. — Traducción: Alberto Puccio. — Editor: impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 13-11-946.

238.002—Ivanhoe. — 256 págs. — Autor: Walter Scott. — Traducción: Anónimo. — Editor e impresor: Editorial Tor S .R. L. — Buenos Aires, 20-11-946.

238.003—El final de una Walkyria. — 192 págs. — Autor: M. Delly. — Traducción: Alberto Puccio. — Editor e impresor: Editorial Tor S. A. L. — Buenos Aires, 20|11|946.

238.004—Las dos amantes. — 192 págs. — Autor: Alfredo de Musset. — Traducción: Anónima. — Editor e impresor: Editorial Tor. S. R. L. — Buenos Aires, 20|12|946.

238.006—Hombres simbólicos. — 192 págs. — Reimpresión. — Autor: Rodolfo Ubaldo Emerson. — Traducción. Anónimo. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 10|12|946.

238.007—Sierras de Córdoba. — Carta de turismo de las Sierras de Córdoba. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Editor: El Automóvil Club Argentino. — Impresor: Amorrortu. — Capital Federal, 25|3|947.

e.1.° abr.-N.° 11-v.14 abr.

MARZO 26|47

238.020—Corrientes Ocultas (Undercurrent). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento de Edward Crodorey. Principales intérp.: Katharine Hephurn, Robert Taylor, Robert Mitchun y otros. — Compuesta de 12 rollos con 3165 mts. — Lugar de producción: Culver City, California, Octubre de 1946. — Lugar de publicación: Nueva York, Enero de 1947. — Director Musical: Herbert Stothart.

238.021—Esposas para Dos (Two Smart People). — Película cinematográfica. — Extranjera. — Productor: Metro Goldwyn Mayer. — Argumento de: Ralph Wheelwright y Allan Kencille Ball, John Hodiak, Lloyd Nolan, ward. — Principales intérpretes: Luotros. — 12 rollos con 2623 mts. — Lugar de producción: Culver City, California, Marzo de 1946. — Publicación: Nueva York, Diciembre de 1946. — Director Musical: George Bassman.

238.023—Siembra. — Revista. — Propietario: Ateneo Central de Propaganda Espiritista "Allan Kardeg". — Director: Josefina Martínez. — Año 1. — N.° 2. — Avellaneda, Marzo de 1947.

238.039—El Tango hay que Saberlo Bailar. — Sainete en un acto. — 40 hojas. — Autor: Orlando Aldama y Angel Curotto. — Declaración jurada. — Buenos Aires. Teatro Apolo, 15-3-47.

238.040—La Llama Eterna. — Comedia en cuatro actos. — 55 hojas. — Autores: Roberto A. Talice y Eliseo Montaine. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Smart, el día 14 de Marzo de 1947.

238.041—La Mujer que yo he Soñado. — Comedia en tres actos. — 105 hojas. — Autor: Luis Cane. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 20-3-947.

238.042—Hay Corso en el Buenos Aires. — Revista en un acto. — 20 hojas. — Autores: Darwin Camacho García y Fernando Benavídez. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Buenos Aires, el día 15 de Febrero de 1947.

238.043—Carnaval Bajo las Estrellas. — Revista en un acto. — 14 hojas. — Autores: Harold Von Hanstein y Bert Rose. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Local Babilonia el día 14 de Febrero de 1947.

238.044—La Pileta de la Princesa Oriental. — Revista en un acto. — 13 hojas. — Autores: Harold Von Hanstein y Bert Rose. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Local Babilonia, día 9 de Enero de 1947.

238.045—Vos sos un Usurero. — Comedia en un acto. — 21 hojas. — Autor: Carlos R. Colla. — Declaración jurada. — Club Flecha de Oro, de la localidad Villa Ansaldi (Prov. de Buenos Aires), el 30 de Noviembre de 1946.

238.046—El Novio de las Siete Novias. — Comedia en un acto. — 29 hojas. — Autor: Alcira Olive. — Declaración jurada. — Teatro Odeón de Rosario (Prov. de Santa Fe), 23-11-46.

238.047—Noche en los Ojos. — Drama en tres actos. — 36 hojas. — Autores: Roberto A. Talice y Eliseo Montaine. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Ateneo el día 10 de Enero de 1947.

238.048—Carlo Buti es un Fenómeno. — Revista en un acto. — 38 hojas. — Autor: Antonio Prat. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Casino, el día 12-2-947.

238.049—Drácula. — Comedia en tres actos. — 52 hojas. — Autor: Hamilton Deane y John Balderstone. — Traducción: Benjamín Díaz. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Apolo, el día 24-1-947.

238.050—En cada Puerto un Amor. — Revista en un acto. — 9 hojas. — Autor: Antonio Arias Sanz. — Declaración jurada. — Club La Emilia, de la localidad La Emilia (Prov. de Buenos Aires, el día 14 de Diciembre de 1946.

238.054—Calados Máximos Admisibles en los Pasos. — Boletín. — Propietario: Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Direcc. Pto. Rosario y Paraná Inferior. — Director: Ing. Juan A. Infante. Año XXXIX. — N.° 10. — Rosario, 15-2-947.

238.056—Gaceta Deportiva. — Periódico. — Propietario y Director: José Espin. — Año 1. — N.° 4. — San Carlos de Bariloche, 12 de Marzo de 1947.

238.057—El Joven Misionero. — Revista mensual. — Propietario: Asociación Cultural Esdeva — Director: Rodolfo Bossler. — Año XXII. — N.° 3. — Marzo de 1947.

238.058—Argentinischer Volksfreund. (Amigo del Pueblo Argentino). — Periódico. — Propietario: Asociación Cultural Esdeva. — Director: Rodolfo Bossler. — Año 52. — N.° 12. — 19 de Marzo de 1947.

238.060—Impuestos de Contribución Territorial. — 267 págs. — Autor: Saúl A. González. — Editor: El Autor. — Impresor: Imprenta de la Universidad de Córdoba. — Córdoba, Febrero de 1947.

238.061—El Progreso. — Diario. — Propietario y Director: Luis Alberto Ahumada. — Año XX. — N.° 4618. — Catamarca, 21 de Marzo de 1947.

238.066—Colón. — Revista. — Propietario: Sociedad de Fomento "Colón". — Director: Vicente Filizzola. — Año XX. — N.° 238. — Buenos Aires, Enero de 1947.

238.074—Conflictos de la Vida. — 168 págs. — Autor: Francisca Baumgarten. — Traducción: Hugo Grünbaum. — Editor: Orientación Integral Humana. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Capital Federal, 20-3-947.

238.075—La Belleza del Busto. — 230 págs. — Autor: Else K. La Roe. — Traducción: María J. C. de Losada. — Editor: Orientación Integral Humana. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Capital Federal, 20-3-947.

238.076—Supra. — Pequeño Diccionario Castellano. — 384 págs. — Autor: Anónimo. — Editor: Soc. Edit. Latino Americana. — Impresor: Soc. Edit. Lat. Americana. — Bs. As., 30-1-947.

238.077—Seguros y Bancos. — Revista. — Propietario y Director: Gotardo C. Pedemonte. — Año XXX. — N.° 397. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

238.079—Incendio. — Revista. — Propietario y Director: Otto Guillermo Roberto Kungler. — Año III. — N.° 25. — Buenos Aires, Febrero de 1947.

238.080—Historia Argentina. — 5to. año. — 460 págs. — Autor: Carmelo Pellegrini. — Editor e impresor: Editorial Estrada & Cía. — Buenos Aires, 18 de Enero de 1947.

238.081—Los que Nacen. —. Sinopsis del argumento de la película científica. — Extranjero. — Autor: Doctor Stockel. — Productor: Berlín, — Principales intérpretes: Doctor Stockel y profesor Mikuliez - Radecki. — 5 rollos con 1200 mts. — Berlín, Alemania. — Publicación: Buenos Aires, año 1929. — Film mundo.

238.083—Boletín de la Comisión Permanente del Asfalto. — Propietario: Comisión Permanente del Asfalto. — Director: Ing. Edgardo Rambelli. —